

Informe Anual 2021

Elaboró: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Revisado por la Comisión Ejecutiva
Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2022

Aprobado por el Comité Coordinador
Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2022

**ANTI
CORRUPCIÓN**

SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO DE GOBIERNO

COMITÉ COORDINADOR

COMISIÓN EJECUTIVA

Informe 2021 del Comité Coordinador Estatal del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

COMITÉ COORDINADOR INTEGRANTES



Mtra. Liliana Ochoa Ortega

Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador (período 2021-2022)



Mgda.Pdta. Myriam Victoria Hernández Acosta

Presidenta del Consejo de la Judicatura



Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

Titular de la Auditoría Superior del Estado



Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán

Titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua



Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel

Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado

Titular de la Secretaría de la Función Pública



Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila, Magistrada

Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

TABLA DE CONTENIDO

Integrantes del Comité Coordinador	3		
Glosario de abreviaturas	6		
Glosario de términos	7		
Introducción	10		
Marco normativo	12		
Principales Logros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua en el 2021	13		
I. Acuerdos y su cumplimiento	14		
ACUERDOS PROTOCOLARIOS	15		
ACUERDOS DE NORMATIVIDAD Y PLANEACIÓN	15		
ACUERDOS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES	16		
OTROS ACUERDOS	16		
BALANCE FINAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS	16		
RETOS Y APRENDIZAJES	16		
II. Programa de trabajo anual	17		
PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL 2020	18		
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA CONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL	18		
Avances en el desarrollo e interconexión de información de los tres sistemas que componen la PDE de Chihuahua con la PDN efectuados durante el año 2021	19		
SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	21		
BALANCE FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL	21		
RETOS Y APRENDIZAJES	22		
III. Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes 2021	23		
Principales Políticas y Programas del CC en el año 2021	54		
Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y Órganos Internos de Control	55		
		PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADOS	57
		PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON SANCIÓN FIRME	59
		ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS ENTES A LOS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE	60
		LISTA DE REFERENCIAS	62
		ANEXO 1	63
		ANEXO 2	64
		ANEXO 3	67
		ANEXO 4	71
		ANEXO 5	74
		ANEXO 6	75
		ANEXO 7	76

Tabla 1. Estado actual de avance en el desarrollo de la Plataforma Digital Estatal de Chihuahua	20
Tabla 2. Grado de avance del estado de Chihuahua en los Sistemas 1 y 2 de la PDN	21
Tabla 3. Entes a los que se les solicitó información	56
Tabla 4. Semáforo de acuerdos protocolarios y su cumplimiento	63
Tabla 5. Semáforo de acuerdos de normatividad y su cumplimiento	64
Tabla 6. Semáforo de acuerdos para recomendaciones no vinculantes y su cumplimiento	67
Tabla 7. Semáforo de otros acuerdos y su cumplimiento	71
Tabla 8. Semáforo de programa de trabajo anual del CC	74

Gráfica 1. Proporcionalidad de acuerdos tomados por el CC	14
Gráfica 2. Número de entes con procedimientos administrativos iniciados, del total reportado	57
Gráfica 3. Número de procedimientos iniciados por tipo de ente	58
Gráfica 4. Número de procedimientos iniciados por tipo de ente	58
Gráfica 5. OIC y número de procedimientos que terminaron con sanción firme, del total reportados	59
Gráfica 6. Número y tipos de sanciones, del total de procedimientos con sanción firme reportados	60
Gráfica 7. Procedimientos iniciados por entes con RNV 2021	60
Gráfica 8. Número de procedimientos que culminaron con sanción firme reportados	61
Gráfica 9. Tipo de sanciones reportadas	61

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

UTILIZADAS EN EL PRESENTE INFORME

ASE	Auditoría Superior del Estado	ONU DC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
CC	Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua	PEA	Política Estatal Anticorrupción
CE	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	PDE	Plataforma Digital del Estado de Chihuahua
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos	PDN	Plataforma Digital Nacional
CCSNA	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción	PTA	Programa de Trabajo Anual
DGVI	Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la SESNA	RAGA	Red Académica de Gobierno Abierto
FAECH	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	RNV	Recomendaciones No Vinculantes
ICHITAIP	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	SEA	Sistema Estatal Anticorrupción
IEE	Instituto Estatal Electoral	SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Corrupción
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
LSEA	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción	ST	Titular de la Secretaría Técnica del Comité Coordinador
OEA	Organización de Estados Americanos	SFP	Secretaría de la Función Pública
OIC	Órganos Internos de Control	TEE	Tribunal Estatal Electoral
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos	TEJA	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
ONU	Organización de las Naciones Unidas	UACH	Universidad Autónoma de Chihuahua
		UACJ	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Acceso a la información pública

Derecho de las y los ciudadanos a recibir datos e información de la administración pública.

ASE

Entidad de Fiscalización Superior del Estado. La ASE es uno de los 4 integrantes del CC.

CC

El Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. EL CC establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. El CC también tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Corrupción

La corrupción es la apropiación ilegítima de bienes o servicios públicos para beneficio particular.

CCSNA

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional. Diseña, promueve y evalúa políticas públicas de combate a la corrupción. Fue establecido en abril del 2017.

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado es uno de los 4 integrantes del CC.

CPC

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema se integra por cinco personas que se destacan por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o de participación ciudadana, y son designados en los términos que establece la LSEA. El CPC tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del CC, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Democracia Híbrida

La Democracia Híbrida es una metodología que derivó de una propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (CE). La metodología de la Democracia Híbrida combina tanto participaciones remotas como presenciales de personas en representación de diferentes grupos sociodemográficos para expresarse y realizar propuestas de asuntos públicos.

Entes

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados.

Falta administrativa

Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA.

Falta administrativa grave

Se consideran graves en los términos que señala la LGRA, en los artículos 51 al 64 bis. La sanción de estas faltas administrativas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados de la República como la TEJA.

Falta administrativa no grave

Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la LGRA, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los OIC.

FAECH

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua. La FAECH es uno de los cuatro integrantes del CC.

ICHITAIP

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. El ICHITAIP es uno de los 4 integrantes del CC.

IPRA

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. El IPRA es un instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas.

LGSNA

Ley creada en julio 2016 que derivó en la creación de la CCSNA.

LSEA

Ley creada a partir de una reforma a la constitución local el 30 de agosto de 2017. La LSEA estipula la creación del CC.

OIC

Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Participación ciudadana

Capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la presente ley.

PEA

Es la política integral para el Estado de Chihuahua en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

PDE

La Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del SEA para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

PDN

La Plataforma Digital Nacional es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Nacional Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

Procedimiento de responsabilidad administrativo

El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el IPRA.

PTA

Programa de Trabajo Anual que realiza el CC que se debe aprobar durante el mes de noviembre de cada año, de conformidad con la LSEA.

Servidoras y servidores públicos/Personas servidoras públicas

Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos.

SFP

Secretaría de la Función Pública. La SFP es uno de los 4 integrantes del CC.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es un ejercicio de transparencia e información pública de los entes públicos sobre las actividades que han realizado, los recursos que han empleado, y los resultados que han conseguido.

RNV

Las recomendaciones no vinculantes que emite el CC a los entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el CC.

Sanción firme

Las resoluciones se considerarán que han derivado en una sanción firme cuando transcurridos los plazos previstos en la LGRA, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa.

TEJA

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El TEJA es uno de los 4 integrantes del CC.

Transparencia

La transparencia es un mecanismo para poner a disposición de las y los ciudadanos la información que afecta el bien público.

INTRODUCCIÓN

La sociedad Chihuahuense enfrenta numerosas problemáticas que trastocan el bien común. Una de estas problemáticas es la corrupción con sus distintas manifestaciones tanto en los ámbitos público como privado. La corrupción se ha configurado a lo largo del tiempo como una cultura que se reproduce por medio de distintas prácticas que afectan de manera directa el bienestar y los derechos humanos de las y los ciudadanos. Por esta razón, se hace necesario prevenir, disuadir y sancionar dichas prácticas con el fin de erradicar la cultura de corrupción respetando el estado de derecho y garantizando los derechos humanos de las personas.

En relación con lo anterior, México ha llevado a cabo acciones relevantes para prevenir, disuadir y sancionar actos de corrupción, que a continuación se mencionan. La reforma constitucional llevada a cabo el 27 de mayo del 2015 permitió modificar, derogar y anexar distintas disposiciones a la Constitución para combatir la corrupción. La aprobación de esta reforma permitió en lo sucesivo la creación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) en julio del 2016 y posteriormente la instalación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA) durante el mes de abril del 2017.

En ese mismo tenor, en el estado de Chihuahua, México, se efectuó una reforma a la constitución local el 30 de agosto del 2017, permitiendo de esta manera la creación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción (LSEA). La LSEA estipula la creación del Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (CC). El CC es definido en su artículo 8 como: "la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción".

Durante el año 2018 se llevaron a cabo las acciones necesarias para que Chihuahua contara con el andamiaje institucional necesario; logrando así, realizar la sesión de instalación del CC, al contar con su presidencia y posterior designación del Titular de la Secretaría Técnica del Comité Coordinador (ST). La creación de estos organismos derivó en una nueva etapa en el combate a la corrupción en el Estado.

Posteriormente, en el año 2019 el CC logra sesionar con todos sus integrantes, con el objetivo de visibilizar el Sistema

Estatal Anticorrupción (SEA). El SEA realizó sesiones de manera itinerante en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc y Delicias. Fue también en 2019 que se inició la transmisión en vivo de las sesiones y se aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria la metodología de integración de la propuesta de Política Estatal Anticorrupción (PEA) con un componente innovador en México llamado Democracia Híbrida. La metodología de Democracia Híbrida se derivó de una propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (CE).

En el año 2020, se llevó a cabo la consulta para la elaboración de la propuesta de anteproyecto de la PEA desde la metodología de proceso de participación deliberativa contando con un enfoque de derechos humanos y participación ciudadana; los cuales son indispensables para el fortalecimiento de la ciudadanía y la democracia. Durante dicho proceso, representantes de las instituciones que integran el CC participaron en las mesas de trabajo deliberativas como parte del grupo institucional.

Asimismo, se destaca que si bien se llevaron a cabo tanto la aprobación de la metodología de integración de la propuesta de anteproyecto de PEA como la implementación de la consulta y la integración del anteproyecto, el diseño y aprobación de la PEA son facultades del CC de conformidad con el artículo 9, fracción IV de la LSEA.

En relación con lo anterior, el presente informe tiene como objetivo mostrar los resultados, logros y avances del CC en el combate a la corrupción durante el año 2021. Es importante destacar que, con la finalidad de presentar de manera clara dichos logros y con fundamento jurídico en la LSEA, el pasado 26 de noviembre del 2021, el CC aprobó en la Décimo Primera Sesión Ordinaria una metodología específica para desarrollar el presente informe. La aprobación de esta metodología derivó en la revisión del proyecto presentado por la CE.

Por tal motivo, el presente documento se dividirá en tres apartados y una sección con 7 **anexos**. **El primer apartado se denomina "Principales Logros del CC en el año 2021"**. En éste se describen los acuerdos de las sesiones de trabajo del CC y el estado de su cumplimiento, así como el avance logrado en el Programa de Trabajo Anual (PTA) 2021 y el Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes (RNV) emitidas durante el año 2021. Estos acuerdos corresponden a los puntos A1, A2 y A3 de la Metodología de integración del informe anual aprobada por el CC.

Posteriormente, en un segundo apartado denominado "Principales Políticas y Programas del CC en el año 2021" se efectúa un análisis de la creación, justificación y resultados de las políticas y programas implementados para combatir la corrupción en el estado de Chihuahua (punto A5 de la metodología aprobada).

En un tercer y último **apartado titulado "Reporte por parte de la Entidad de Fiscalización del Estado y órganos Internos de Control" se analiza de manera cuantitativa la información proporcionada por los entes sobre el número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, aquellos que terminaron en sanción firme y la cantidad de denuncias penales interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.**

Como anexo del presente informe se incluye la información que de acuerdo con la LSEA deben proporcionar la Auditoría Superior del Estado (ASE) y los Órganos Internos de Control (OIC) sobre procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe (punto B de la metodología).

Finalmente, cabe resaltar que el lector encontrará en estas páginas información clara y concisa del avance de los trabajos del CC, todos alineados a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

México ha ratificado tres tratados internacionales para combatir la corrupción. Estos tratados son: La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la (ONU), y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos la (OEA). La firma de estos tratados recalca el compromiso del estado Mexicano de generar acciones específicas contra la corrupción.

En ese sentido, y con el propósito de dar fundamento jurídico a las acciones del CC contenidas en el presente informe, es necesario mencionar que la disposición de crear organismos para combatir la corrupción tiene su origen en la reforma del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se instituye por primera vez la figura del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La cual derivó en la creación de la LGSNA.

De acuerdo con el artículo 8 de la LGSNA, el CCSNA es "la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción".

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, en el estado de Chihuahua se instituyó la formación del Sistema Estatal Anticorrupción a partir de la modificación del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Lo cual permitió la creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua establece en su artículo 8 la creación del Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado **de Chihuahua. El Comité Coordinador (CC) "es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de este con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción".**

Finalmente, de acuerdo con el artículo 9 Fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el CC tiene la obligación de emitir un informe de los resultados

del año anterior que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la implementación de políticas y programas en la materia, en relación con ello el CC debe presentar un Informe del resultado del año calendario anterior que contenga:

1. Los avances y resultados del ejercicio de las funciones del Comité Coordinador del año calendario anterior y de la aplicación de políticas y programas de combate a la corrupción a su cargo como Comité. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador Estatal (Artículo 9, fracción IX).
2. El seguimiento y estado de las recomendaciones remitidas (Artículo 36, fracción V y artículo 51).
3. Anexo con el Informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme, y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo a informar, de la entidad de fiscalización superior del Estado y los Órganos Internos de Control de los entes públicos (Artículo 49).
4. El sentido de las votaciones (particulares, concurrentes o disidentes) de los integrantes del Comité Coordinador sobre el Informe (Artículo 9, fracción IX).

Una vez referido lo anterior, a continuación, se procede a desarrollar los puntos estipulados por la ley del contenido del presente informe.

Principales Logros del Comité Coordinador

del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en el año 2021

En el presente apartado se describen y analizan de manera detallada de acuerdo con la metodología aprobada por el CC, los logros y avances de dicho órgano colegiado durante el año 2021. Los logros se dividen en tres grandes categorías denominadas: Acuerdos y su cumplimiento, Programa de trabajo anual, y Seguimiento a las RNV. Estas categorías se abordan en tres subapartados que se exponen a continuación.

El primer subapartado titulado "Acuerdos y su cumplimiento" describe cuáles fueron los tipos de acuerdos sostenidos en reuniones del Comité de Coordinación Estatal Anticorrupción y el estado de su cumplimiento. Posteriormente, en un segundo

subapartado, nombrado "Programa de trabajo anual", se describe el análisis del PTA en relación con el grado de cumplimiento de sus metas.

Finalmente, en un tercer y último subapartado denominado **"Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes 2021", se analiza el seguimiento que se ha dado** a las recomendaciones emitidas con el propósito de identificar el estado en que se encuentran al momento presente.

I. Acuerdos y su cumplimiento

El CC, con fundamento en el artículo 12 Fracciones III y IV de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, tiene dentro de sus atribuciones convocar y llevar a cabo sesiones, así como dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en estas. Dichos acuerdos quedan asentados en actas que se digitalizan y están disponibles para consulta pública en la página web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Lo anterior, es

con el propósito de mantener la transparencia y la rendición de cuentas en todos sus procesos y obligaciones.

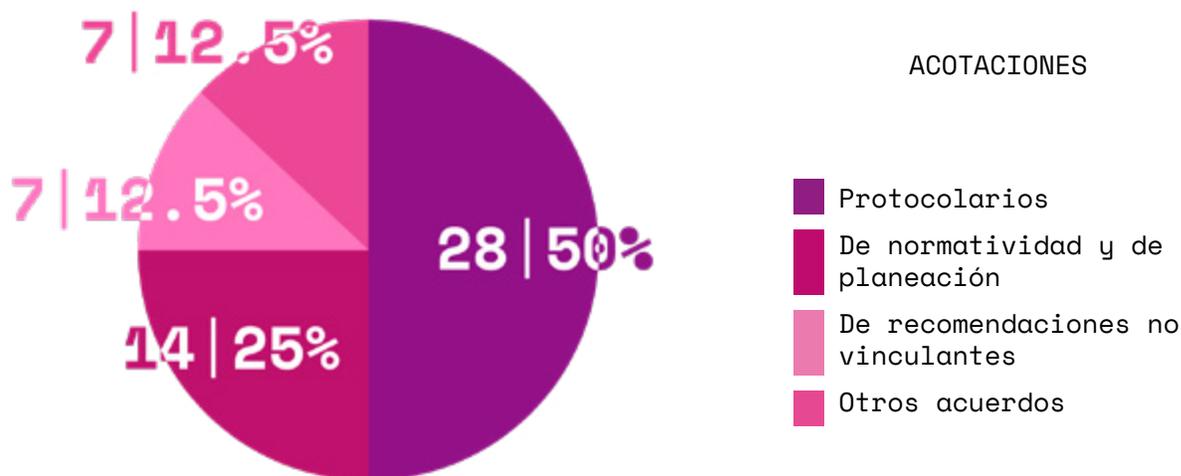
En relación con ello, durante el año 2021 se llevaron a cabo las 12 sesiones de trabajo ordinarias mandadas por Ley, además de una sesión extraordinaria. Durante el desarrollo de estas 13 sesiones se generaron un total de 56 acuerdos, los cuales para mejor presentación del seguimiento se clasificaron dentro de este informe en Acuerdos



Protocolarios (28 acuerdos), Acuerdos de Normatividad y Planeación (14 acuerdos), Acuerdos de RNV (7 acuerdos) y Otros Acuerdos (7 acuerdos). En la gráfica 1 se muestra

la proporción que guarda cada tipo de acuerdo en relación con el total.

GRÁFICA 1. PROPORCIONALIDAD DE ACUERDOS TOMADOS POR EL CC



ACUERDOS PROTOCOLARIOS

Los acuerdos protocolarios son aquellos acuerdos que permiten el desarrollo correcto y estructurado de las sesiones del CC y de su plan de trabajo. Ejemplos de estos acuerdos son las aprobaciones del orden del día, de las actas de sesiones, del calendario anual de sesiones, de la definición de la modalidad de las sesiones (por ej. a distancia), entre otros. Las aprobaciones de estos acuerdos son importantes porque contribuyen al combate a la corrupción. Al aprobar los acuerdos protocolarios se permite al CC implementar sus actividades de manera eficiente y transparente ya que los acuerdos fortalecen la capacidad operativa del CC y le permite consolidarse institucionalmente.

Durante el año 2021, se efectuaron 28 acuerdos. De estos, 13 fueron para aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2021; 13 otros acuerdos fueron para aprobar las actas de las sesiones; Un acuerdo fue para sesionar a distancia y otro fue para aprobar calendario. Todos los acuerdos protocolarios se consideran cumplidos desde el momento de la votación (Véase la relación de acuerdos protocolarios en el Anexo 1 del presente documento).

ACUERDOS DE NORMATIVIDAD Y PLANEACIÓN

Se definen como aquéllos que tienen que ver con la aprobación de lineamientos, informes, metodologías y planes de trabajo del CC que permiten el establecimiento de directrices claras para la generación de acciones específicas de combate a la corrupción, así como rendición de cuentas.

Durante el año 2021 se efectuaron 14 acuerdos de este tipo, de los cuales 3 son relacionados con los informes anuales 2020 y 2021 (aprobación de informe y metodología de integración); 2, con la aprobación del PTA del CC; 1, con la aprobación de la estrategia diferenciada de atención para los usuarios del sistema **1 de la PDE y 8, en torno a los ajustes y aprobación del documento "Bases para el Funcionamiento de la PDE" (Plataforma Digital Estatal del estado de Chihuahua).**

Al igual que los acuerdos protocolarios, los acuerdos de normatividad y planeación se consideran todos cumplidos desde el momento de su votación (Véase la relación de acuerdos de normatividad y planeación en el Anexo 2 del presente documento).

ACUERDOS DE RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Se definen como aquellos en los que el CC determina emitir una RNV, contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones para prevenir, detectar, investigar y sancionar hechos de corrupción.

En marzo de 2021 se establecieron 7 acuerdos para emitir 14 RNV y rechazar 1, y en mayo de 2021, se aprobó una última recomendación no vinculante, sumando 15 en total aprobadas. Las recomendaciones aprobadas se dirigieron a los siguientes entes e instituciones: Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), H. Congreso del Estado, Secretaría de la Función Pública (SFP), OIC del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), OIC de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, OIC del Instituto Estatal Electoral (IEE), OIC del Tribunal Estatal Electoral (TEE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobierno Municipal de Chihuahua, Gobierno Municipal de Juárez, Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral y Gobierno Municipal de Delicias, así como a los OIC de todos los Ayuntamientos del Estado.

La recomendación vinculante rechazada se dirigía a la SFP con el propósito de publicar los criterios técnicos de integración de **procedimientos de contrataciones públicas a la categoría de "Proyecto especial: COVID"** (Véase la recomendación completa en el Anexo 3 del presente documento).

ANEXO 3

En relación con lo anterior, hubo dos tipos de procesos para la generación de las RNV 2022.

I. El primero fue que la CE como parte de sus funciones, incluyó dentro del proyecto de informe del CC 2020, la propuesta de RNV 2021. En la Sesión Ordinaria CC efectuada el 12 de marzo del año 2021, estas recomendaciones fueron modificadas, previo a ser aprobadas. **En la sección "Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2021" del presente documento se agregan por cada recomendación, los antecedentes, incluyendo la propuesta original planteada por la CE.**

II. Como parte de un segundo proceso, se emitió una recomendación por parte del CC, cuyos antecedentes fueron expuestos por el Auditor Superior del Estado y anexados al acta de la Primera Sesión Extraordinaria efectuada en mayo del 2021, dirigida a los OIC para la ampliación del plazo para la presentación de las

declaraciones patrimonial y de intereses

Una vez que fueron aprobadas las RNV, correspondió a la SESEA realizar la notificación a los entes. El seguimiento a estas recomendaciones se aborda de **manera extensa en el apartado de "Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2021"**.

Todos estos acuerdos tienen estatus de cumplidos, ya que todas las recomendaciones fueron notificadas a los entes respectivos (Véase el informe de estos acuerdos en el Anexo 3 del presente documento).

OTROS ACUERDOS

Esta categoría de acuerdos se refiere a aquellos que enmarcan otro tipo de acciones a las que deba darse puntual seguimiento. Ejemplos de éstos son exhortos, firma de convenios, envío de información, generación de insumos, entre otros. Estos acuerdos contribuyen a fortalecer institucionalmente al CC, a cumplir objetivos y a disuadir actos de corrupción.

Durante el año 2021 se establecieron 7 acuerdos diferentes dentro de esta categoría, entre ellos, los siguientes: Elaboración de convenios de colaboración entre la SESEA, el IEE y el TEE con el propósito de efectuar jornadas de capacitación a los municipios y organismos autónomos para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción; exhortos a los entes para que determinen lo antes posible el sistema por medio del cual las personas servidoras públicas presentarán su declaración patrimonial y de intereses; conformación de grupo de trabajo para análisis, revisión y aprobación de la PEA, entre otros (Véase la relación completa de acuerdos y su estatus en el Anexo 4 del presente documento).

De los 7 acuerdos, 6 fueron cumplidos y 1 fue cumplido parcialmente. El acuerdo cumplido parcialmente es el relativo a la firma del convenio de colaboración entre la SESEA, el IEE y el TEE a fin de realizar jornadas de capacitación dirigidas a los municipios y organismos autónomos con el objetivo de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción por parte de las y los servidores públicos durante el transcurso del proceso electoral de este 2021. Se cumplió parcialmente ya que se concretó la firma solamente con el TEE, pero no con el IEE. Respecto al convenio con el IEE, se llevaron a cabo reuniones para establecer el objeto y compromisos, llegando a la generación de una versión del convenio; sin embargo, dado el corto periodo entre la generación del acuerdo y el término del proceso electoral, no se logró concretar la firma, y al concluirse el proceso, el

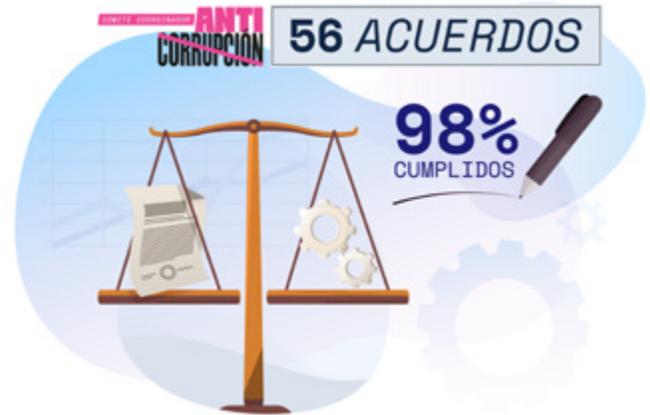
objeto de éste dejó de ser pertinente.

BALANCE FINAL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Una vez planteado lo anterior, puede observarse que de un total de 56 acuerdos, 55 fueron cumplidos y 1 fue cumplido parcialmente, representando un 98% del total.

RETOS Y APRENDIZAJES

De acuerdo con la metodología de integración de este informe, aprobada por el CC el 26 de noviembre de 2021, fue evaluado el cumplimiento de los acuerdos tomados



en sesiones. Destaca que solamente un acuerdo de los 56 no fue cumplido; sin embargo, existen diversas acciones de mejora a implementar en la propia formulación de los acuerdos derivadas de aprendizajes del 2021.

Un aprendizaje es incluir en los acuerdos, excepto los protocolarios, un enfoque de resultados. Asimismo, y con el fin de asegurar el monitoreo y evaluación de todos los acuerdos de planeación, es necesario incluir, cuando se considere pertinente, indicadores, metas, verificadores y plazos para los objetivos y acciones. Esto asegurará que documentos como el Programa cuenten con atributos suficientes para llevar a cabo acciones de monitoreo y evaluación, y con ello ejercicios más precisos de rendición de cuentas.

Adicionalmente, en los acuerdos de las RNV, es importante incluir las condiciones y plazos establecidos por la LSEA para comunicar la respuesta a la RNV.

II. Programa de trabajo *anual*

El presente subapartado versa sobre el análisis del estado que guarda el PTA 2021 del CC del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

En la Décima Primera Sesión Ordinaria del año 2020, con el acuerdo número ACT-CC-SESEA/26/11/2021.4, fue aprobado el PTA 2021 del CC consistente en 3 componentes, que son: Presentación del informe anual 2020, Seguimiento a la implementación del plan para la conexión con la PDN y Seguimiento a la PEA. El primer componente contribuye a que la ciudadanía acceda a información sobre el quehacer del CC durante el año; el segundo facilita el acceso ciudadano a las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas en puestos

públicos, los nombres de personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y los nombres de quienes cuentan con sanciones firmes por faltas administrativas graves; y el tercero permitiría conocer el avance en la ejecución, pero dado que la PEA no ha sido aprobada, el seguimiento del componente se limita a informar sobre el estado que guarda el proceso de aprobación. Es necesario informar a las personas cuál es la situación que guarda la aprobación de la PEA, ya que es de sumo interés de las personas habitantes del Estado contar con una política anticorrupción para conocer qué acciones tomará el gobierno para atender el problema de la corrupción en el Estado de Chihuahua y cómo éstas influirán en la vida de las personas.



PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL 2020

De conformidad con el artículo 9, fracción IX de la LSEA, el CC presentó durante el mes de febrero del año 2021 el informe de acciones para prevenir, disuadir y sancionar prácticas de corrupción, realizadas durante el año 2020; el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 26 de febrero del año 2021. En este informe se incluyeron los resultados de las evaluaciones hechas por la SESEA, las actividades y avances del SEA e informes individuales de los siguientes integrantes del CC:

- I. El Comité de Participación Ciudadana.
- II. La Auditoría Superior del Estado.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- IV. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En el informe 2020 de la SESEA, se indica que **“los informes presentados reflejan** en su conjunto las actividades realizadas por el Comité Coordinador en función del fortalecimiento de las capacidades institucionales e implementación de políticas para el combate y prevención de la **corrupción en el estado de Chihuahua” (Informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, p. 9).**

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA CONEXIÓN CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

Una de las acciones relevantes para el combate a la corrupción que se efectuaron a partir de la publicación de la LGSNA es la creación de la PDN del Sistema Nacional Anticorrupción. El artículo 49 de la misma ley, establece que la PDN estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
2. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
3. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización.

5. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

6. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En relación con ello, en el Programa de Trabajo de 2021 del CC se menciona que **“de los seis sistemas que componen la Plataforma Digital Nacional, ha sido liberado el estándar de datos, para los sistemas 1,2,3 y 6” (Programa de Trabajo Anual de Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, p.7).** A su vez, estos sistemas son los componentes de las Plataformas Digitales Estatales en el país. Dado lo anterior, se procede a explicar los avances y retos presentados en el año 2021 en torno a la interconexión de la PDN con la PDE.

La PDE es un sistema informático en desarrollo por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA que funciona como punto de acceso de la información proporcionada por los entes del Estado de Chihuahua y que se aloja en cada sistema, hacia la PDN. Para tal efecto, la PDE se compone actualmente de tres sistemas:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1).
2. Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2).
3. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados (S3).

De los tres sistemas con los que cuenta actualmente la PDE, al término del año 2021 los dos primeros ya estaban interconectados con la PDN, mientras que el sistema 3 continúa en periodo de prueba.

El sistema 6 sigue pendiente de implementarse en Chihuahua aunque ya fue liberado el estándar de datos por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). Los otros dos subsistemas no se han desarrollado debido a que están en proceso de definición por el CC del SNA.

AVANCES EN EL DESARROLLO E INTERCONEXIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS TRES SISTEMAS QUE COMPONEN LA PDE DE CHIHUAHUA CON LA PDN EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 2021

La Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA ha producido avances relevantes en el desarrollo e interconexión de la información de los sistemas que actualmente componen la PDE con la PDN. Se detallan a continuación estos avances.

Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1)

La interconexión de este sistema con la PDN fue aprobada por la SESNA el día 22 de diciembre de 2021. En el año 2021 se tuvieron registradas 12,916 declaraciones. Chihuahua es uno de los 11 estados de la República interconectados a ese sistema.

En este primer sistema, el panel de captura y la interconexión con la PDN se encuentran terminados a excepción del portal de consulta local que se encuentra aún en desarrollo.

Mediante diagnóstico, presentado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del CC llevada a cabo el día 17 de diciembre del 2021, la SESEA ha detectado declaraciones

PDN por parte de la SESEA; almacenamiento de datos y puesta a disposición de declaraciones estructuradas correctamente, por parte de los entes.

- B. Entes sin capacidad técnica y operativa para hospedar el sistema. Responsabilidades de las partes: Capacitación, hospedaje de la información, revisión e interconexión con la PDN por parte de la SESEA; envío de requerimientos de forma coordinada y atención a reportes, por parte de los entes.
- C. Entes que optan por usar alternativas de sistema diferentes. Responsabilidades de las partes: Interconexión con PDN por parte de la SESEA; solicitud formal de interconexión a la SESEA, por parte de los entes.

Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2)

La interconexión de este sistema con el de la PDN fue aprobada por la SESNA el 10 de junio de 2021, Chihuahua es uno de los 10 estados de la República interconectados a la PDN. El panel de captura y el panel de consulta local se encuentran concluidos. Hasta el cierre del año 2021,

presentadas sin estructura (falta de alguno de los campos de captura requeridos para la PDN). Los municipios con cien mil habitantes o más con los que se colabora (Cauhtémoc, Delicias, Juárez y Parral) concentran el 60% de las declaraciones sin estructura correcta; el otro 40% provienen de los 57 Municipios restantes.

Con base en este diagnóstico se generó la estrategia diferenciada de atención a los entes que utilizan el sistema 1, aprobada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del CC:

- A. Entes con capacidad técnica y operativa para hospedar y administrar el sistema. Responsabilidades de las partes: transferencia del sistema a los entes con capacidad, acompañamiento técnico e interconexión con la

DECLARACIONES SIN ESTRUCTURA CORRECTA

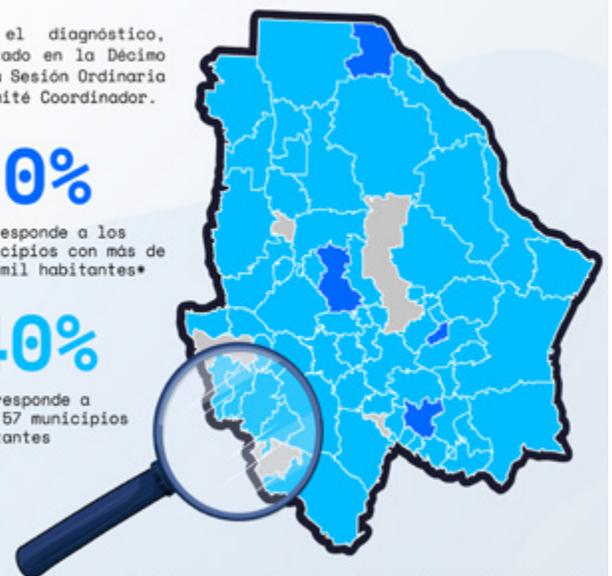
Según el diagnóstico, presentado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador.

► 60%

Corresponde a los municipios con más de 100 mil habitantes*

► 40%

Corresponde a los 57 municipios restantes



*Juárez, Delicias, Cauhtémoc e Hidalgo del Parral

se contó con 386 registros interconectados con la PDN provenientes de un total de 20 entes diferentes. El universo meta equivale a un total de 140 entes identificados por la SESEA.

Este resultado deriva de una estrategia de comunicación establecida con los entes obligados, así como la impartición de cursos de capacitación a cargo de la SESEA.

Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados (S3)

En este tercer sistema, el panel de captura está en etapa de pruebas, el portal de consulta aún se encuentra en bosquejo y la interconexión está pendiente. El sistema 3 está compuesto por los siguientes dos módulos: uno para

servidores públicos sancionados y otro para particulares sancionados.

Desde el mes de octubre del año 2021, la SESEA en coordinación con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA), iniciaron las pruebas al sistema de captura de información en apego al estándar de datos generado por la SESNA.

El avance por sistema se muestra en la tabla 1 que refleja el estado de avance en el desarrollo de la PDE.

TABLA 1. ESTADO ACTUAL DE AVANCE EN EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE CHIHUAHUA

SISTEMA	PANEL DE CAPTURA	INTERCONEXIÓN	PORTAL DE CONSULTA	PROMEDIO
Declaraciones	100%	100%	30%	76.6%
Servidores en contrataciones	100%	100%	100%	100%
Sancionados	100%	100%	40%	80%

En resumen, el estado de avance que guarda la interconexión de la PDE con la PDN es de un 88% en promedio.

Por otra parte, en el mapa de avance de la interconexión elaborado por la SESNA se observa un avance por parte del Estado de Chihuahua en los porcentajes de los indicadores de los sistemas 2 y 3 durante el último año. Las variables medidas en estos indicadores, son: normatividad, infraestructura, capital humano, mapeo y gestión de datos y desarrollo de mecanismos de comunicación. La

medición se determina con una metodología elaborada por la SESNA que se encuentra disponible en el portal. A partir de dichos datos, la SESEA elaboró la tabla 2 que muestra el avance logrado.

TABLA 2. GRADO DE AVANCE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS SISTEMAS 1 Y 2 DE LA PDN

PERIODO DE ENTREGA DE INFORMACION	NORMATIVIDAD	INFRAESTRUCTURA	CAPITAL HUMANO	MAPEO Y GESTIÓN DE DATOS	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN
1 de octubre al 31 de diciembre 2021	80%	100%	100%	61%	100%
1 de julio al 30 de septiembre 2021	80%	100%	100%	58%	100%
1 de abril al 31 de junio 2021	80%	100%	100%	53%	100%
1 de enero al 31 de marzo 2021	60%	100%	100%	47%	100%

La variable de normatividad es la que mayor incremento reportó en 2021; esto, debido a que el documento de Bases para el Funcionamiento de la PDE fue aprobado durante la Séptima Sesión Ordinaria efectuada el día 16 de julio del año 2021 por el CC, de conformidad con el artículo 48 de la LSEA. Actualmente, las Bases se encuentran ya revisadas por el área de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, quedando pendiente el proceso de validación en el área de Mejora Regulatoria de la SFP, previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por otra

parte, en el rubro de Mapeo y Gestión de Datos se observa que se logró pasar de 47 a 61 por ciento de avance, esto principalmente debido a que los procedimientos para tal efecto se encuentran en elaboración.

Por último, se ha mantenido el avance logrado en las variables de infraestructura, capital humano y desarrollo de mecanismos de comunicación por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA

ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El último componente del PTA 2021 del CC, es el relativo al seguimiento a la ejecución de la PEA, incluyendo la socialización e implementación.

Las acciones necesarias para lograr la aprobación de la "propuesta de Política Estatal Anticorrupción", cuya propuesta de anteproyecto fue generada durante el año 2020, aún se encuentran en proceso, por lo que sin aprobación no fue materialmente posible realizar las acciones de socialización, diseño, ejecución y seguimiento, contempladas en el componente.

BALANCE FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL

De acuerdo con la metodología aprobada por el CC, la calificación global es cumplimiento parcial, ya que fueron cumplidos dos de los componentes del programa. El componente no cumplido es el relativo al seguimiento a la ejecución de la PEA, debido a que sin aprobación no fue materialmente posible iniciar la implementación de esta política (Véase el cumplimiento del PTA en el Anexo 5 del presente documento).

RETOS Y APRENDIZAJE

El cumplimiento del programa de trabajo anual fue parcial y se reporta que fueron cumplidos dos de tres componentes. Sin embargo, de los dos componentes del programa que se presentan como cumplidos, presentación del informe anual 2020 y conexión con la PDN, se derivan aprendizajes y retos relevantes.

En primer lugar, la redacción de cada componente no facilitó una evaluación objetiva, ya que los componentes quedaron establecidos sólo como seguimiento y no como resultado esperado (seguimiento a la implementación del plan de conexión y seguimiento a la ejecución de la PEA). En planeación estratégica es una norma redactar

los objetivos como resultados esperados y no solamente como acciones. **En este sentido, cuando el objetivo es "dar seguimiento", siempre será cumplido** independientemente de que se obtenga un resultado o no.

En segundo lugar, componentes que se reportan como cumplidos no han resuelto retos relevantes para el combate a la corrupción. Este es el caso de la conexión con la PDN, proceso que se ha logrado para dos de cuatro sistemas disponibles y en los que se ha logrado, parte de la información conectada presenta fallas. En concreto, en el sistema de evolución de las declaraciones patrimoniales de intereses, los usuarios no están reportando información de forma completa.



III. Seguimiento a las recomendaciones no vinculantes 2021

En este subapartado, se aborda el estado que guardan las RNV emitidas en el año 2021 por el CC, así como el seguimiento que se les ha dado.

El CC, con fundamento en la LSEA, artículo 9 Fracción X, está facultado para **"garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar seguimiento en términos de esta Ley"**.

En ejercicio de sus facultades, el CC emitió durante el año 2021 un total de 15 RNV a entes públicos. De estas 15 RNV, 4 fueron rechazadas, 10 aceptadas y 1 parcialmente aceptada por parte de los entes a los que fueron dirigidas. Todas las recomendaciones, salvo la 003/2021 recibieron seguimiento por la SESEA y la CE (Véase en el Anexo 3 la relación de RNV y su estatus).

La recomendación no vinculante 003/2021 relativa a la

designación de los miembros de la Comisión de Selección del CPC mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones, no recibió seguimiento ya que la CE decidió esperar a contar con una metodología de seguimiento a las RNV para verificar no sólo el cumplimiento, sino también la calidad.

Conforme a la metodología para la integración del informe, la calificación para el seguimiento es de 93,3%, ya que se dio seguimiento a 14 de 15 RNV, lo que no habría sido posible sin la iniciativa y propuestas de la Comisión Ejecutiva y la SESEA.

Con el propósito de desarrollar de manera extensa y presentar de manera precisa el estatus de las RNV emitidas durante el año 2021 por parte de CC, así como las acciones de seguimiento que se han llevado a cabo, a continuación, se presenta un apartado por recomendación donde se expone el número, el ente al que va dirigida, sus antecedentes, un extracto, el estatus y el seguimiento.



Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción celebrada el día 12 de marzo de 2021.

	RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE	ESTATUS	SEGUIMIENTO	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO*
<p>RECOMENDACIÓN 001</p> 	<p>ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 002</p> 	<p>ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 003</p> 	<p>ÚNICO.- Designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 004</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 005</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 006</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>			

*El estado del cumplimiento de la recomendación se explica de manera extensa dando click en el botón amarillo.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE	ESTATUS	SEGUIMIENTO	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO*
<p>RECOMENDACIÓN 007</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 
<p>RECOMENDACIÓN 008</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 
<p>RECOMENDACIÓN 009</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 
<p>RECOMENDACIÓN 010</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 
<p>RECOMENDACIÓN 011</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 
<p>RECOMENDACIÓN 012</p> 	<p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>		 

*El estado del cumplimiento de la recomendación se explica de manera extensa dando click en el botón amarillo.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE	ESTATUS	SEGUIMIENTO	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO*	
<p>RECOMENDACIÓN 013</p>  <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p>ÚNICO.- Incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 014</p> 	<p>PRIMERO.- Asegurar la solvencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con el objeto de que pueda cumplir con sus funciones. SEGUNDO.- Incluir la representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en las reuniones de programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes.</p>			
<p>RECOMENDACIÓN 015</p> <div data-bbox="99 1220 781 1323" style="border: 1px solid pink; padding: 5px;"> <p>Dirigida a los Órganos Internos de Control de Ayuntamientos y organismos autónomos.</p> </div>	<p>ÚNICO.- Ampliar el plazo para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses al día 30 de junio de 2021.</p>			

ACOTACIONES

-  Con seguimiento
-  Sin seguimiento

-  Aceptada
-  Rechazada
-  Parcialmente aceptada

*El estado del cumplimiento de la recomendación se explica de manera extensa dando click en el botón amarillo.



RECOMENDACIÓN 001/2021

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

Bajo el argumento de que “los OIC son fundamentales en la detección, investigación y substanciación de posibles faltas administrativas, y prevención de riesgos de corrupción dentro de los entes públicos”, la CE propuso al CC una recomendación no vinculante con la finalidad de instar al H. Consejo Universitario de la UACH a adecuar su normativa interna y promover la modificación de su Ley Orgánica, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente, en lo estipulado en los artículos 15 y 20, en congruencia con el artículo 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

La propuesta de RNV incluyó: adecuar la normatividad interna en estricto apego a la LGRA, en congruencia con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; solicitar al H. Congreso del Estado adecuar su Ley Orgánica, con la finalidad de instaurar su OIC, así como definir el proceso de designación de la persona que será Titular del mismo, en estricto apego a la LGRA; e implementar un mecanismo de designación de la persona que será Titular del OIC con un enfoque de derechos humanos, que garantice la igualdad de oportunidades en equidad, por medio de un proceso transparente y abierto.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo, mediante oficio número SESEA/ST/085/2021 se notifica la **Recomendación 001/2021 al Consejo Universitario de la UACH donde “se recomienda la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables”.**

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 001/2021 fue rechazada por el Consejo Universitario de la UACH, el 18 de marzo de 2021, mediante oficio REC-172/2021, bajo el argumento de que por su naturaleza jurídica especial no se encuentran contemplados dentro de los entes públicos descritos en el artículo 3

fracción VI de la LSEA, y que implica una transgresión a su autonomía.

IV. Seguimiento y/o acciones de cumplimiento

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 07 de abril de 2021, emite oficio SESEA/ST/102/2021, por medio del cual comunica al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma que la Recomendación 001/2021:

“(…)en ningún momento transgrede su autonomía, por el contrario, reconoce su facultad de poder modificar su normativa interna, sin eximirse de su responsabilidad de apearse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual, reiteramos la petición estipulada”.

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el día 14 de abril de 2021, remite el oficio REC-207/2021, por medio del cual comunican en atención al oficio No. SESEA/ST/102/2021, que darán seguimiento a la Recomendación 001/2021 emitida a la UACH y que, dada las consideraciones en el curso de mérito, el tema será analizado en la próxima sesión del Consejo Universitario a celebrarse para su conocimiento y análisis correspondiente.

La SESEA, el 17 de septiembre de 2021, emite el oficio SESEA/ST/164/2021, por medio del cual comunica nuevamente al Consejo Universitario de la UACH que, en agosto del 2021, previa convocatoria pública, el Órgano de Gobierno de la SESEA nombró a la nueva titular, situación que propició rezago en el seguimiento de esta Recomendación. En este sentido, se solicita que el Consejo Universitario de la UACH informe a la SESEA sobre el estatus del trámite ante el Consejo Universitario en torno al seguimiento de la Recomendación de referencia.

El Consejo Universitario de la UACH, el día 05 de octubre de 2021, emite el oficio REC-600/2021, por medio del cual se comunica a la SESEA en atención al oficio No. SESEA/ST/164/2021, lo siguiente:

“Referente al seguimiento de la recomendación 001/2021 emitida el 12 de marzo de 2021 a esta casa de estudios, me permito hacer de su conocimiento que en la pasada sesión del Consejo Universitario celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según obra en el

Principales logros del Comité Coordinador

del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua en el año 2021

*Acta No.592, cuya constancia se adjunta a la presente comunicación, se acordó poner a consideración de esa máxima autoridad en fecha próxima la convocatoria a foros universitarios de consulta para llevar a cabo el anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con lo que se estaría dando continuidad, entre otros, al tema que nos **ocupa**".*

Posteriormente, el día 26 de octubre de 2021, el Consejo Universitario de la UACH, emite el oficio REC-636/2021, por medio del cual se comunica en atención al oficio No. SESEA/ST/164/2021, lo siguiente:

"Referente al seguimiento de la Recomendación 001/2021 emitida el 12 de marzo de 2021 a esta casa de estudios, me permito adjuntar certificación del acuerdo tomado en la pasada sesión del Consejo Universitario celebrada el día 15 de octubre de 2021, según obra en el Acta No. 593, en virtud del cual se aprueba la Convocatoria para la Presentación de Propuesta para la Integración del Anteproyecto de Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

Hasta el cierre del año 2021, este es el estado que guarda la RNV 001.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 002/2021

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

Bajo el argumento de que "los OIC son fundamentales en la detección, investigación y substanciación de posibles faltas administrativas, y prevención de riesgos de corrupción dentro de los entes públicos", la CE propuso al CC una recomendación no vinculante con la finalidad de instar al H. Consejo Universitario de la UACJ a adecuar su normativa interna y promover la modificación de su Ley Orgánica, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente, en lo estipulado en los artículos 15 y 20, en congruencia con el artículo 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

La propuesta de RNV incluyó: adecuar la normatividad interna en estricto apego a la LGRA, en congruencia con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; solicitar al H. Congreso del Estado adecuar su Ley Orgánica, con la finalidad de instaurar su OIC, así como definir el proceso de designación de la persona que será Titular del mismo, en estricto apego a la LGRA; e implementar un mecanismo de designación de la persona que será Titular del OIC con un enfoque de derechos humanos, que garantice la igualdad de oportunidades en equidad, por medio de un proceso transparente y abierto.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/086/2021 se notifica la Recomendación 002/2021 al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, donde "se recomienda la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables"

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

El 12 de abril de 2021, se recibió oficio 119/2021 signado por la UACJ, en el que se comunica que el contenido del oficio enviado por la SESEA hace alusión a la UACH, y no a la UACJ. En atención a ello, la SESEA, el 13 de abril de 2021,

envía oficio de fe de erratas SESEA/ST/120/2021 a la UACJ con el mismo contenido de fondo.

El Consejo Universitario de la UACJ, el día 03 de mayo de 2021 remite el oficio 141/2021 Rectoría, por medio del cual comunica que:

"Con fundamento en los artículos 3, fracción VII, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 3, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 3, fracción VI, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, no se acepta la recomendación 002/21 mediante la cual se exhorta a llevar a cabo "la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora "las universidades tienen autonomía y la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, estando dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose por sus leyes específicas, añadiendo que la universidad no se encuentra contemplada dentro de los entes públicos descritos en el artículo 3, fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de su naturaleza jurídica especial".

IV. Seguimiento y/o acciones de cumplimiento

En respuesta al oficio 141/2021 emitido por la UACJ, la SESEA argumenta la pertinencia de la Recomendación en referencia, mediante oficio SESEA/ST/249/2021 emitido el día el 19 de octubre de 2021 donde se contesta que:

I.- Respecto de la violación a la autonomía. LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA NO SE VIOLA POR LA VERIFICACIÓN QUE HAGA LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES QUE SE OTORGAN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

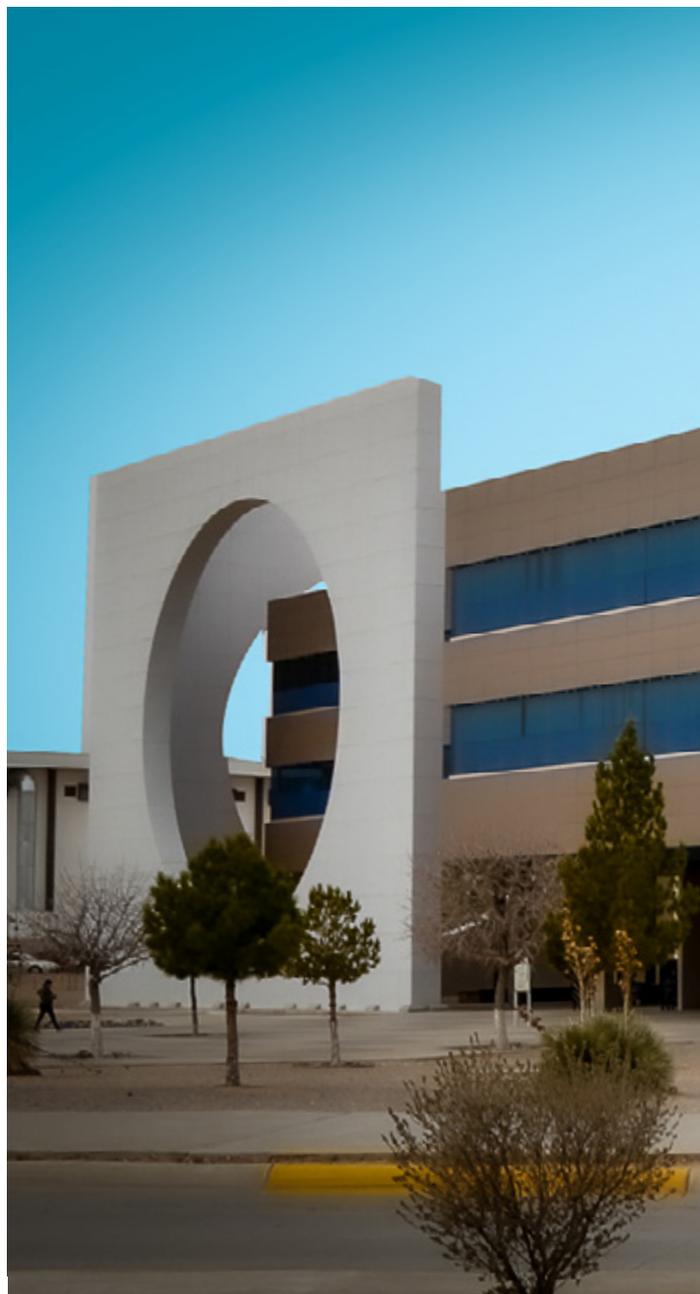
De lo anterior, es importante hacer hincapié en que el principio de autonomía universitaria no se traduce en la disgregación de las universidades de la estructura estatal, por lo que no las exime de apegarse a la ley y al orden jurídico mexicano dentro de la cual la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos (CPEUM) y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, constituyente la Ley Suprema, por lo que también es importante hacer notar que las reformas constitucionales en la materia tienen como finalidad el cumplimiento del Estado Mexicano frente a sus compromisos internacionales, puesto que México es parte de tres importantes convenciones internacionales en materia de combate a la corrupción.

Por otra parte, el artículo 108 de la CPEUM señala que **"para los efectos de responsabilidades a que alude ese Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones"**.

Razón por la cual son sujetos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y deben ejercer sus facultades para adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es así que le compete adecuar e integrar su normativa para dar cumplimiento a la obligación de instalar un Órgano Interno de Control al interior de su universidad, poniendo siempre como eje transversal el enfoque de derechos humanos para garantizar igualdad de oportunidades e instalar un proceso de designación transparente, abierto y no politizado.

En suma, al tenor de los argumentos vertidos, esta Secretaría Ejecutiva sostiene que la Recomendación 002/2021, en ningún momento transgrede su autonomía universitaria, por el contrario reconoce su facultad de modificar su normativa interna, sin eximirse de su responsabilidad de apegarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual, reiteramos la petición estipulada en la multicitada, de adecuar su normativa en lo referente a los Órganos Internos de Control, en estricto apego a la Ley de referencia, con la finalidad de que la institución a su digno cargo cumpla con sus obligaciones en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción (SESEA/ST/249/2021).



El oficio SESEA/ST/249/2021 emitido por la SESEA no ha tenido respuesta por parte de la UACJ. Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:



RECOMENDACIÓN 003/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

Dado que uno de los cinco espacios del CPC quedó vacante el 2 de marzo y bajo el argumento de contar con un SEA debidamente integrado y que la LSEA establece la obligación de instalar la Comisión de Selección del CPC, así como brindar recursos suficientes a dicha Comisión para su correcto funcionamiento, la CE propuso al CC una RNV dirigida al H. Congreso del Estado, incluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Constituir a la brevedad posible, la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana por medio de un proceso de designación público y abierto, en estricto apego a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar inicio al procedimiento de designación abierta de la persona que ocupará la vacante dentro del Comité de Participación Ciudadana, por medio de un procesos de designación transparentes, abiertos y no politizados, que incorpore los siguientes aspectos: i) incluir procesos y procedimientos certeros y transparentes; ii) diseñar procesos abiertos y ampliamente difundidos; iii) emplear mecanismos de valoración técnica probados y verificables por terceros; iv) generar espacios de intercambio de información, colaboración y voz que ofrezcan garantías creíbles a las personas participantes y a la sociedad civil.

SEGUNDO: Proporcionar a la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana, las herramientas, los recursos y la asistencia técnica, incluyendo aquella necesaria para realizar acciones de transparencia proactiva y participación ciudadana que permitan democratizar y generar confianza en los procesos de designación, cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, resguardo de archivos digitales, actas, acuerdos y cualquier otra evidencia generada por la Comisión, así como para el resguardo y testado de los datos personales de las personas participantes, y cualquier otra necesaria para asegurar una designación abierta de las personas integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/087/2021 se notifica al H. Congreso del Estado, la RNV de "designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones".

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

La recomendación 003/2021 fue aceptada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el día 22 de marzo de 2021 bajo el oficio no. P/BGG/111/2021.

IV. Seguimiento y/o acciones de cumplimiento

El H. Congreso del Estado de Chihuahua detalló que seguirá la siguiente acción de cumplimiento, bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- Se acepta, en todos sus términos, la Recomendación 003/2021 referida, cuyo texto es el siguiente:

ÚNICO.- Designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Es preciso puntualizar que desde el 19 de octubre del 2020 se emitió la convocatoria para la designación de los miembros de la Comisión aludida, y una primera ampliación de los plazos, en fecha 30 de noviembre de 2020, las cuales resultaron desiertas.

De nueva cuenta, la convocatoria fue emitida el día 5 de marzo de 2021; se encuentra aún en curso y pendiente por definir y, por tanto, su integración. La documentación que da cuenta de lo anterior se

encuentra en la Comisión Anticorrupción, que preside la C. Diputada Ana Carmen Estrada García.

TERCERO.- Las acciones a implementar son las siguientes:

Se hará llegar copia de este oficio y el diverso que le dio origen a la presidenta de la Comisión Anticorrupción de este H. Congreso, para su atención y efectos procedentes, haciéndolo del conocimiento a las y los demás integrantes de dicha comisión.

CUARTO.- Es preciso comentar que:

A la comisión de selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana se le ha brindado, oportunamente, asistencia técnica a través de las y los integrantes de la Comisión Anticorrupción referida, así como parte del personal dependiente de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Poder Legislativo y, desde luego, continuarán haciéndolo por la importancia que este asunto exige.

En cuanto al apoyo de recursos financieros, señalo copia de conocimientos del presente oficio al Doctor Jorge Luis Issa Gonzales, Secretario de Administración del H. Congreso del Estado.

En lo que concierne al amplio proceso de consulta pública, para la integración de la Comisión de Selección y, a la postre, del Comité Estatal de Participación Ciudadana, igualmente se dará cuenta en la próxima reunión de Comisión.

Posterior a este oficio recibido, no hubo comunicación por parte de la SESEA. La falta de seguimiento se explica en el desarrollo de la primera sesión extraordinaria de la CE celebrada el 6 de septiembre del 2021 donde el Presidente de ésta expuso que si bien el H. Congreso del Estado aceptó la recomendación, es necesario verificar si las acciones de la Comisión de Selección cuentan con el presupuesto y asistencia técnica necesarios para su buen desempeño. Lo anterior generó un debate al interior del CE en relación con la calidad de los procesos que realizan los entes después de aceptar una recomendación, y si es conveniente o no dar un seguimiento de esta naturaleza. Por estas razones expuestas, no se acordó emitir oficio de seguimiento a la presente recomendación, esperando contar con una metodología para el seguimiento a las RNV que incluya la calidad del proceso de implementación de las recomendaciones aceptadas. Se acordó en su lugar, la generación de dicha metodología por parte de la SESEA



para revisión de la CE y en su caso, posterior aprobación por parte del CC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:

RECOMENDACIÓN 004/2021

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA¹

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV dirigida a la SFP, incluyendo lo siguiente:**

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En la Segunda Sesión Ordinaria del CC efectuada el 26 de febrero del 2021 donde se votó el informe, la SFP señaló que la LGRA marca que la autoridad investigadora debe ser distinta a la autoridad substanciadora y que no se cuenta con el presupuesto suficiente para tener esas dos autoridades en un OIC. Señaló que a los titulares del OIC únicamente les corresponde investigar y luego presentar la denuncia a la SFP, en donde se realiza la sustanciación de los procedimientos de responsabilidades.

Durante la Sesión Ordinaria del CC efectuada el día 12 de marzo del 2021 se sometieron a votación todas las recomendaciones, pero se cometió el error involuntario de registrar en el acta **la recomendación 004 como dirigida al "Congreso del Estado" en vez de "Secretaría de la Función Pública". Al respecto, en el video de la Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2021, disponible en la página web de la SESEA, se observa que se analizan y votan las recomendaciones con los nombres y numeración correctas.**

1. En el acta de la Sesión Ordinaria del CC efectuada el día 12 de marzo del 2021 se designó por error la recomendación 004 al del H. Congreso del Estado.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/088/2021 se notifica a la SFP la RNV 004/2021 donde se recomienda “generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas”.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

La Recomendación 004/2021 fue aceptada por la SFP el día 16 de marzo del 2021 por medio del oficio SFP-437/2021.

IV. Resultado y/o acciones de cumplimiento

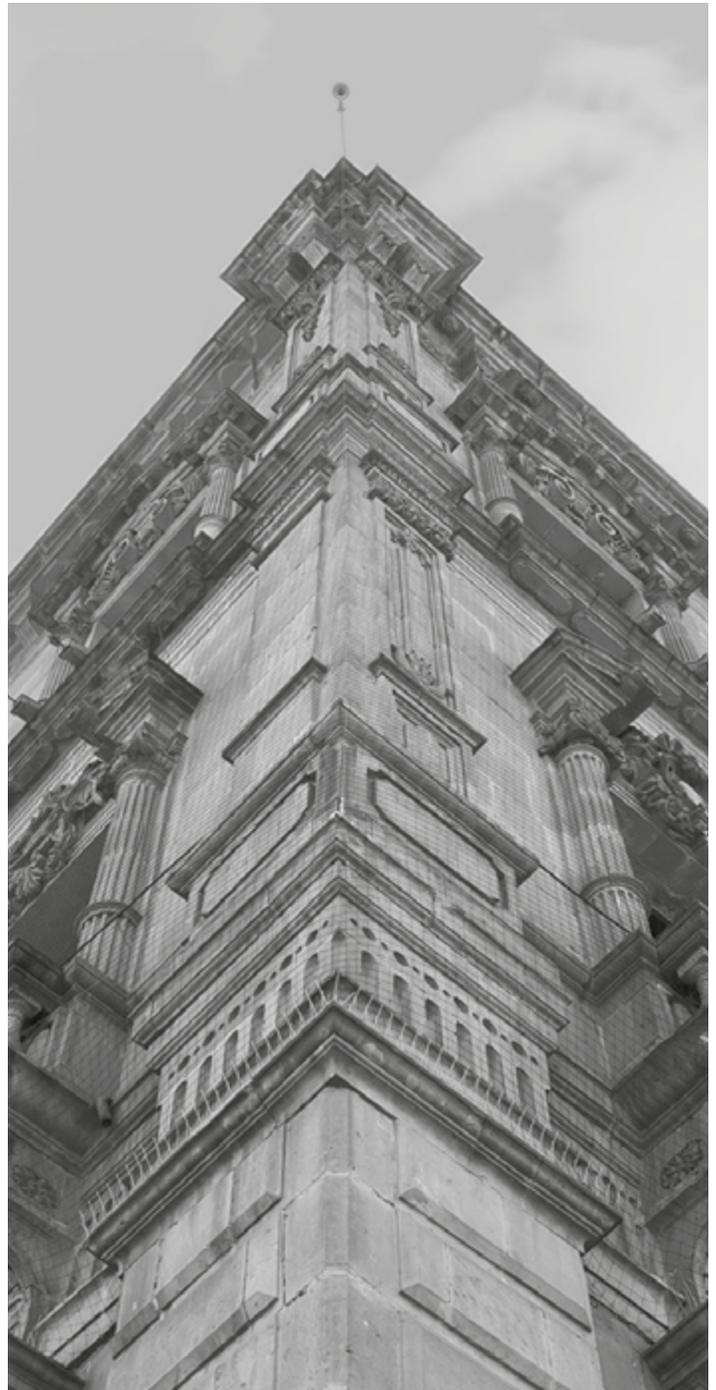
En seguimiento a la recomendación, la SESEA emitió el oficio SESEA/ST/168/2021, el día 21 de septiembre por medio del cual informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021, previa convocatoria pública, que el Órgano de Gobierno del sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por tal motivo, se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero – junio 2021 y el programa correspondiente al semestre julio – diciembre 2021, el cual debe ser entregado al término de éste a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Dado el error en el acta por medio de la cual se registró el acuerdo de emitir esta RNV, la respuesta por parte de la SFP se obtuvo el 6 de enero de 2022 derivada del oficio SESEA-ST-316-2021 enviado el 2 de diciembre, por medio del cual se solicitó el reporte de indicadores para su integración en el informe del CC 2021; lo anterior con fundamento en el artículo 49 de la LSEA.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.



Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:



RECOMENDACIÓN 005/2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV** dirigida al OIC del ICHITAIP, incluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número **SESEA/ST/089/2021 se notificó al OIC del ICHITAIP la RNV de "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

La Recomendación 005/2021 fue aceptada por el OIC del ICHITAIP el día 22 de marzo del 2021 mediante el oficio ICHITAIP/OIC-002/2021. Donde se comunica que:

Este Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública la recomendación 005/2021 que consiste en:

"ÚNICO: Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas."

De acuerdo a su solicitud, relativa a considerar precedente cada uno de los puntos vertidos en dicha recomendación, me permito informarle que este Órgano Interno de Control la da por aceptada la

cual dará atención de manera semestral, apegado a las atribuciones plasmadas en el artículo 3 fracción XXI y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

IV. Resultado y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio ICHITAIP/OIC-002/2021 la SESEA emitió oficio de seguimiento a recomendación SESEA/ST/169/2021 el día 17 de septiembre del 2021, en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

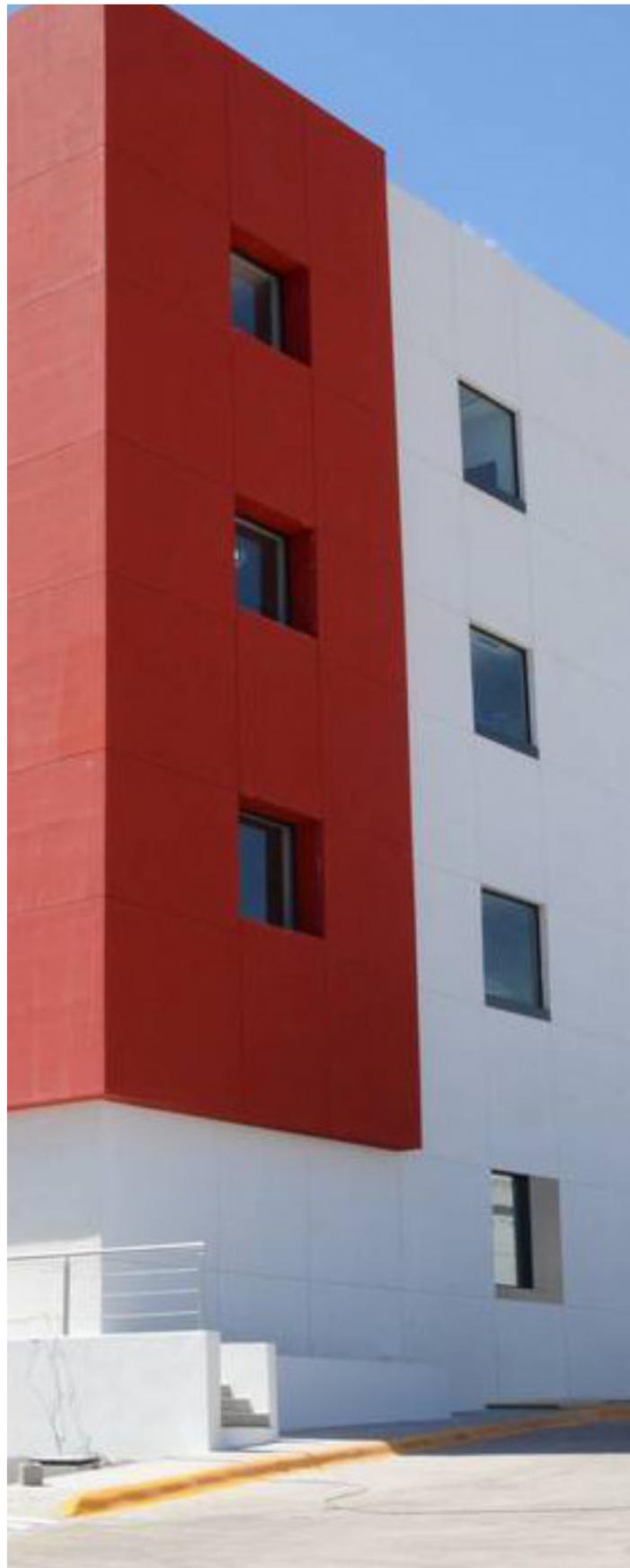
Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a ese oficio, el ICHITAIP entregó el informe correspondiente al semestre enero-junio del 2021 por medio del oficio número ICHITAIP/OIC-021/2021 enviado el 29 de septiembre de 2021.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/303/2021 el día 2 de diciembre del 2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021. La información fue entregada por el ICHITAIP en el oficio número ICHITAIP/OIC-034/2021 el día 16 de diciembre del 2021.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 006/2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con insumos suficientes y **adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV dirigida al OIC de la CEDH, incluyendo lo siguiente:**

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/90/2021 se notificó **al OIC de la CEDH la RNV de "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación emitida número 006/2021 emitida por el CC, la CEDH responde mediante oficio número CEDH:19C/015/2021, lo siguiente:

Este Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó la emisión de la Recomendación 006/2021, que establece como único punto:

"ÚNICO: Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas."

Virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control tiene por aceptada la recomendación de mérito, de conformidad al artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en apego a los principios de transparencia y rendición de

cuentas que norman el servicio público, a la cual se dará atención de manera semestral acorde a las atribuciones plasmadas en los artículos 3 fracción XXI y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio CEDH:19C/015/2021 la SESEA emite oficio de seguimiento a recomendación SESEA/ST/170/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a ese oficio, la CEDH hace entrega de reporte del semestre enero-junio 2021, por medio del oficio número CEDH:19C.183/2021.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/302/2021 el día 2 de diciembre del 2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada por la CEDH el día 3 de enero del 2022 mediante el oficio número CEDH:19C. 002/2022.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 007/2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con insumos **suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías** para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las **autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV** dirigida al OIC del IEE, incluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/091/2021 se notificó **al OIC del IEE la RNV para "generar un informe estadístico de periodicidad** semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas **y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 007/ 2021 emitida por el CC, el IEE responde mediante oficio número IEE-OIC-09-2021, lo siguiente:

Se comunica que este Órgano Interno de Control en el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, acepta el punto único contenido en la citada Recomendación, por lo que, para dar cumplimiento a lo requerido, se solicita señalar fecha y medio por el cual reporta el registro estadístico de la información solicitada.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio IEE-OIC-09-2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a recomendación SESEA/ST/171/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el IEE hace entrega de informe mediante el oficio número IEE-OIC-058-202.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/304/2021 el día 2 de diciembre del 2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada por el IEE el día 3 de enero del 2022 en el oficio número IEE-OIC-01/2022.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 008/2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV dirigida al OIC del TEE, incluyendo lo siguiente:**

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Extracto

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/092/2021 se notifica **al OIC del TEE la RNV para "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 008/ 2021 emitida por el CC, el TEE responde mediante oficio número TEE/SG/303/2021, lo siguiente:

Este órgano jurisdiccional se compromete a generar un informe semestral estadístico a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas, con fundamento en el artículo 300 inciso h), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción XXIX del Reglamento Interior del Tribunal.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio TEE/SG/303/2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a recomendación SESEA/ST/172/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el TEE contesta por medio de oficio número TEE/P/063/2021 que:

Me permito informar que este órgano jurisdiccional de enero a junio de dos mil veintiuno, no ha iniciado ningún procedimiento de responsabilidad, asimismo, no se ha recibido ninguna denuncia.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/314/2021 el día 2 de diciembre del 2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada por el TEE el día 3 de enero del 2022 en el oficio número TEE/P001/2021.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 009/2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV dirigida al OIC del Gobierno Municipal de Chihuahua, incluyendo lo siguiente:**

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/093/2021 se notifica **al OIC del Gobierno Municipal de Chihuahua la RNV de, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 009/2021 emitida por el CC, el OIC del Gobierno Municipal de Chihuahua, responde mediante oficio número OIC-391/2021 lo siguiente:

Atentamente le comunico que la Recomendación 009/2021 Se Acepta, informándole para tal efecto, que esta Unidad Administrativa implementará las acciones conducentes para estar en posibilidad de generar los informes estadísticos, a partir del Segundo Semestre del presente Ejercicio Fiscal 2021. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Artículos 1, 3 fracción XXI, 7, 9 fracción II, 94, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

Artículos 1, 3 fracción V, 7 fracción III, 31 fracción VII y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, Artículo 28 fracciones XXX y XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y Artículo 100 fracciones VI, XV, XVII, XXV y XLIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en vigor.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio OIC-391/2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a la recomendación SESEA/ST/173/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

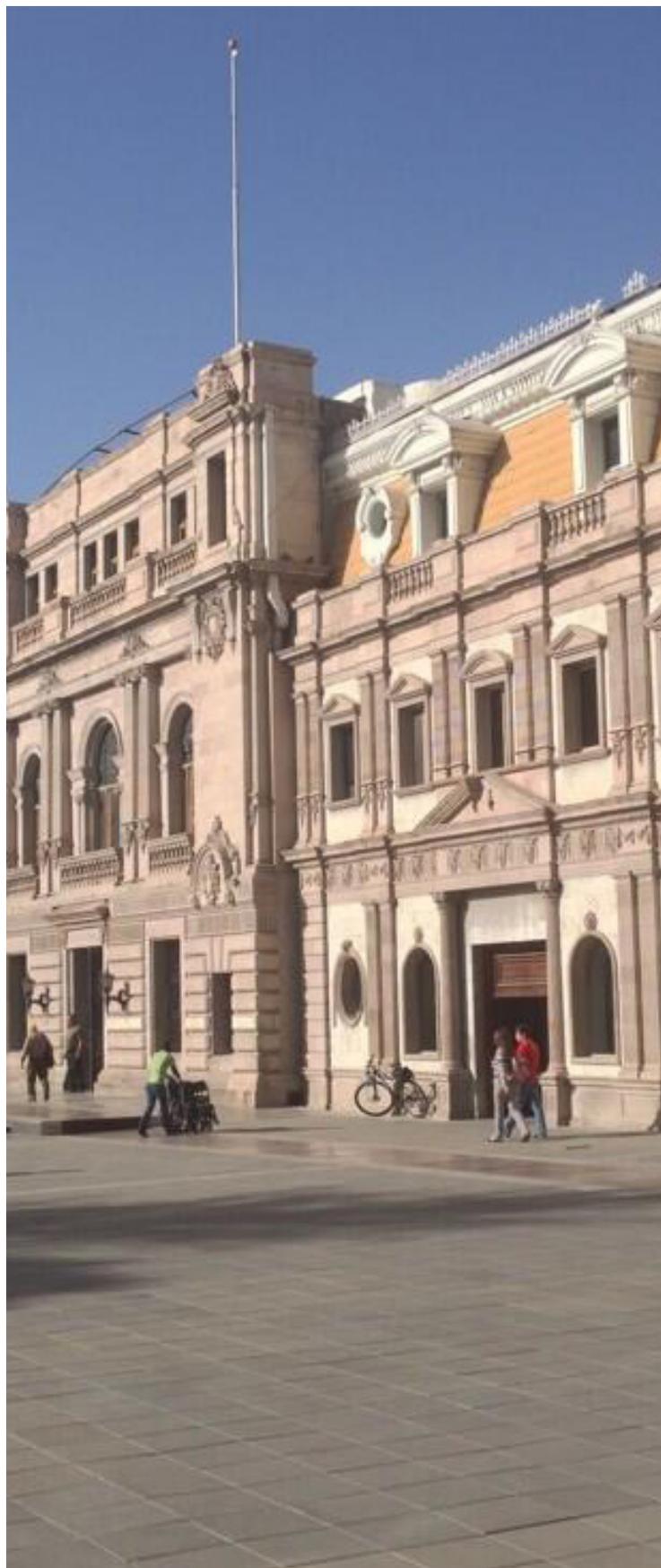
Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el OIC del Gobierno Municipal de Chihuahua entregó el día 24 de septiembre del 2021, el reporte correspondiente mediante el oficio número OIC 035 2021.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/307/2021 el día 2 de diciembre del año 2022 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada el día 3 de enero del 2022 por el OIC del Gobierno Municipal de Chihuahua mediante el oficio número OIC-001/2022.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 010/2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal"**, por lo que propuso al CC una RNV dirigida al OIC del Gobierno Municipal de Juárez, incluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/094/2021, se notifica al OIC del Gobierno Municipal de Juárez la RNV de "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas".

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 010/ 2021 emitida por el CC, el Gobierno Municipal de Juárez responde mediante oficio número CM/0513/2021 lo siguiente:

Por medio del presente y en relación a su oficio SESEA/ST/094/2021 de fecha 12 de marzo de los corrientes, recibido por la autoridad que represento el día 31 de marzo de 2021, mediante volante de turno número 377 de fecha veintinueve de marzo de 2021, a través del cual, solicita al suscrito, como titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Juárez, dar respuesta fundada y motivada sobre, si se acepta o se rechaza, cada uno de los puntos vertidos en la recomendación 010/2021, emitida por ese organismo. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, la autoridad que represento acepta la recomendación identificada como punto recomendatorio "ÚNICO", del escrito que se contesta, en virtud de que, la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no contempla como información reservada y/o confidencial, la relativa a datos meramente estadísticos.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio CM/0513/2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a la recomendación SESEA/ST/174/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el Gobierno Municipal de Juárez entregó el día 5 de abril del 2021 su informe mediante oficio número CM-0062-A/2021.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/308/2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada por el Gobierno Municipal de Juárez mediante correo electrónico el día 30 de diciembre del 2021.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 011/2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE DELICIAS

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con insumos **suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías** para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las **autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV** dirigida al OIC del Gobierno Municipal de Delicias, incluyendo lo siguiente:

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Extracto

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/095/2021 se notifica **al OIC del Gobierno Municipal de Delicias la RNV de, "generar un informe** estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las **mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 011/2021 emitida por el CC, el Gobierno Municipal de Delicias responde mediante oficio número CI/205/2021 lo siguiente:

Le comunico que se da por aceptada su recomendación, en virtud de lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo se informa que dentro de las acciones a implementar se realizará un informe semestral y se generará una base de datos de las denuncias recibidas, donde se indique el trámite que se siguió a las mismas, así como los procedimientos de responsabilidades administrativas y su seguimiento de cada una.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio CI/205/2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a recomendación SESEA/ST/175/2021 en donde se informa que:

En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el Gobierno Municipal de Delicias hizo entrega del informe solicitado correspondiente a enero junio del 2021 el día 29 de septiembre del 2021 por medio del oficio CI/008/2021.

Posteriormente, la SESEA emitió oficio número SESEA/ST/309/2021 el día 2 de diciembre del 2022 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, la cual fue entregada por el Gobierno Municipal de Delicias SESEA/ST/309/2021 mediante correo electrónico entregado el día 7 de enero del 2022.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 012/2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

De acuerdo con la propuesta presentada por la CE en febrero 2021, contar con **insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal", por lo que propuso al CC una RNV dirigida al OIC del Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, incluyendo lo siguiente:**

PRIMERO: Emitir un informe trimestral respecto de los Órganos Internos de Control instaurados en la Administración Pública Estatal, que incluya los datos de carácter exclusivamente estadístico que guardan cada uno de estos puntos:

- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su dependencia, que incluyan: i) Identificación de la responsabilidad administrativa según sea grave o no grave; ii) Identificación sobre el estado de cada proceso o si ya concluyeron; iii) Identificación sobre si los presuntos infractores son servidores públicos o particulares.
- Procedimientos que culminaron con una sanción firme incluyendo: i) Tipo de sanción; ii) Monto al que ascienden las sanciones económicas impuestas; iii) Número y monto al que ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas.
- Número de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados que modificaron su estatus, desagregado por año de inicio de procedimiento, falta administrativa o motivo que refiere y el estatus en que se encuentran.

SEGUNDO: Verificar que su Órgano Interno de Control cuente con las capacidades institucionales, el recurso material y humano, así como los lineamientos que les permitan estar en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con

la finalidad de investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

TERCERO: En apego al derecho humano de acceso a la información, hacer público y transparente el resultado final de todos los expedientes aperturados por motivo de un proceso de auditoría interna y/o de todos los derivados de un acto u omisión de una posible falta administrativa.

CUARTO: Adecuar su normativa interna en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/096/2021, se **notifica al OIC del Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral la RNV de, "generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: ACEPTADA

En respuesta a la recomendación número 012/ 2021 emitida por el CC, el Gobierno Municipal de Delicias responde mediante oficio SE.OF.No.157/2021, lo siguiente:

Me permito informarle que se acepta la recomendación vertida en el mismo, en la cual se puntualiza generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.

Con el fin de realizar lo anteriormente mencionado le comento que con fundamento en el artículo 49 primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, se tomarán las medidas y acciones administrativas necesarias para generar dicho informe estadístico en tiempo y forma.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio SE.OF.No.157/2021, la SESEA emite oficio de seguimiento a la recomendación SESEA/ST/176/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 en donde se informa que:

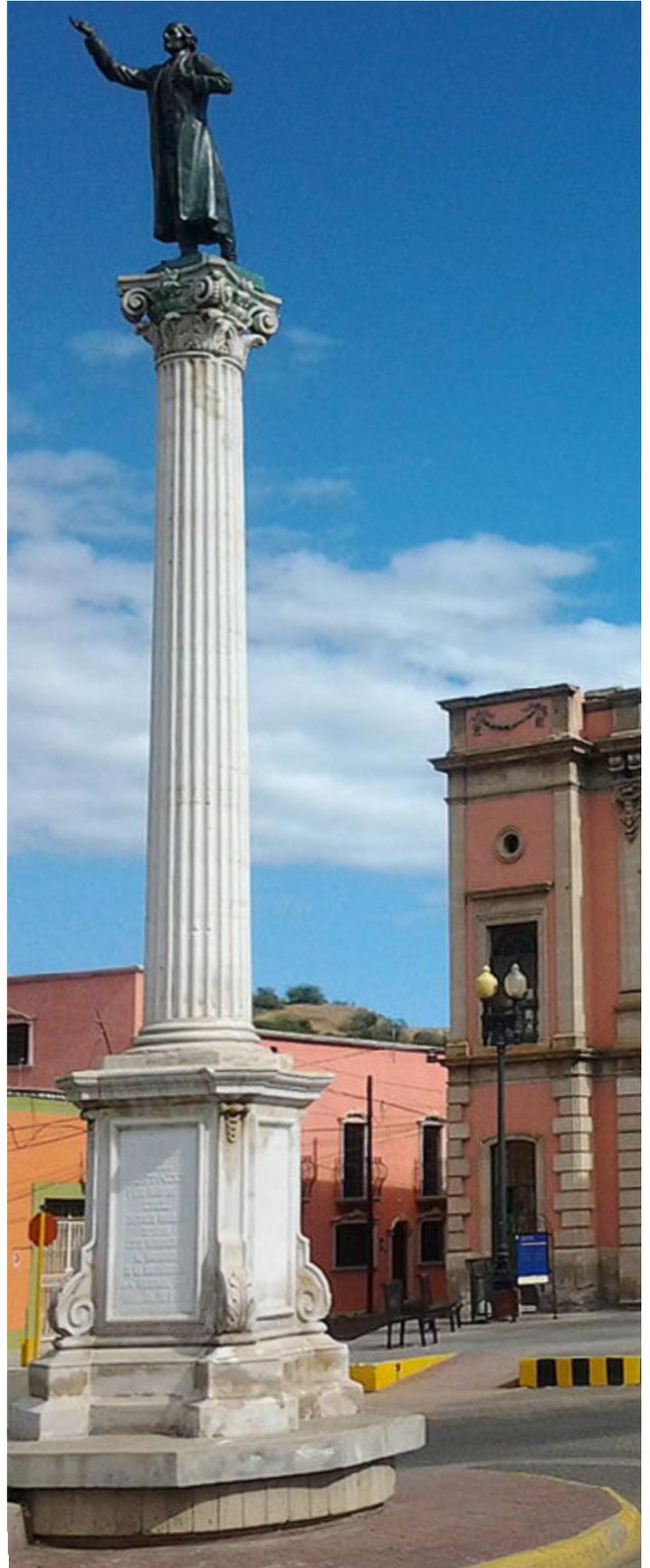
En marzo del año 2021 el titular de esta Secretaría renunció a su cargo, y fue hasta el 23 de agosto del 2021 por medio de una convocatoria pública que el Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción nombró a la nueva titular, situación que propició el retraso para el seguimiento de esta Recomendación.

Por este motivo se vuelve a solicitar el informe estadístico en mención, correspondiente al semestre enero-junio 2021 y programar el correspondiente al semestre julio-diciembre 2021.

En respuesta a este oficio, el Gobierno municipal de Parral mediante oficio número 02/01C/2021, hizo entrega del informe estadístico solicitado el día 18 de octubre del 2021. Posteriormente, la SESEA emitió el 2 de diciembre del 2021 un oficio con número SESEA/ST/310/2021 solicitando la totalidad de la información correspondiente al año 2021, el cual fue respondido el 20 de enero de 2022 mediante oficio 01/OIC/2022.

El análisis de estos informes se incluyó en la sección del presente documento denominada Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y los OIC.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:





RECOMENDACIÓN 013/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

Bajo el argumento de que **"existe falta de armonización en el nivel municipal para la correcta incorporación de los OIC, mismos que se constituyen como un elemento fundamental no solo en el combate a la corrupción, sino en la salvaguarda del patrimonio público"**, la CE propuso al CC una RNV dirigida al H. Congreso del Estado, con la finalidad de armonizar el Código Municipal para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/097/2021, se **notifica al H. Congreso del Estado la RNV de "incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 013/2021 fue rechazada por el H. Congreso del Estado el 30 de marzo de 2021, mediante oficio P/BGG/110/2021, bajo el argumento que la figura **conocida como "agenda legislativa" tiene un medio de aplicación muy específico**, que es antes del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, y, por lo tanto, que se encuentran imposibilitados de dar cumplimiento. Sin embargo, informan, que, con independencia del rechazo, durante la Sexagésima Sexta Legislatura se desarrolló una iniciativa relativa al objeto de la recomendación que se encuentra pendiente en la Comisión de Participación Ciudadana con el asunto número 2518.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta, la SESEA emitió un oficio con número SESEA/ST/183/2021 el 17 de septiembre del 2021 donde solicita información sobre la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos (64, 65, 66 y 67) del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en materia de participación ciudadana, misma que también pretende incluir los OIC en los municipios.

En respuesta, el H. Congreso del Estado emitió un oficio de respuesta el día 25 de octubre de 2021 con número GB/003/2021 informando lo siguiente:

Que el total de Iniciativas con carácter de Ley, Decreto o Iniciativa ante el Congreso de la Unión, estarán en los archivos de la Presidencia del H. Congreso del Estado, para el efecto de que, a más tardar, en la segunda sesión del Pleno, informe a este de la existencia de los referidos asuntos y los ponga a su disposición a efecto de que los asuntos señalados en el punto referido puedan ser incorporados al proceso legislativo, a petición expresa.

La SESEA no realizó oficio de respuesta, toda vez que se comunicó en el oficio ya referido, que el Congreso está trabajando en el tema.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:



RECOMENDACIÓN 014/2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

I. Antecedentes

De conformidad con el artículo 31, fracción VII de la LSEA, la CE elabora las propuestas de RNV para ser sometidas a revisión y, en su caso, aprobación del CC.

Bajo el argumento de que la SESEA es el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del CC y es importante que aunque no cuente con una Secretaría de Estado como cabeza de sector, sea parte de las reuniones donde se discute su presupuesto anual, toda vez que requiere asegurar la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la LSEA, la CE propuso al CC una RNV dirigida a la Secretaría de Hacienda, incluyendo:

PRIMERO: Asegurar la solvencia presupuestal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de que esta pueda cumplir con sus funciones, incluyendo la erogación del pago de las contraprestaciones del CPC.

SEGUNDO: Garantizar la representación de la SESEA en las reuniones y la programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes.

II. Recomendación aprobada

El día 12 de marzo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/098/2021, se **notifica a la Secretaría de Hacienda la RNV de, "asegurar la solvencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con el objeto de que pueda cumplir con sus funciones, e incluir la representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en las reuniones de programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes"**.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: RECHAZADA

La Recomendación 014/2021 fue rechazada por la Secretaría de Hacienda el 18 de marzo de 2021, mediante oficio REC-172/2021, bajo los argumentos de que ya ha sido garantizada la solvencia y la operatividad de la SESEA,

y que el posterior análisis de presupuesto le tocará a la siguiente administración

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

En respuesta al oficio REC-172/2021, la SESEA emitió un oficio el día 4 de octubre del 2021 con número SESEA/ST/184/2021 donde se menciona que la solicitó cita formal en diversas ocasiones con la Secretaría de Hacienda con la finalidad de acordar que se le incorporara en las reuniones donde se discute y analiza el techo presupuestal que se le asigna. En el mismo oficio explicó que el techo presupuestal asignado para el año 2022 nuevamente no contemplaba suficiente recurso para el ejercicio de todas las funciones a su cargo.

En el mismo oficio, también se hizo referencia a El Pacto por el Desarrollo y Bienestar del Municipio de Chihuahua con el Gobierno del Estado 2021-2027 **firmado por la Gobernadora del Estado, que dentro del tema 5 "Transparente e incorruptible", punto 7, hace alusión a asegurar la operación y proyectos de la SESEA y del CPC, con los plazos necesarios para su mejor funcionamiento.**

El día 7 de octubre de 2021, la SESEA envió el Oficio SESEA/ST/233/2021 a la Secretaría de Hacienda en donde hace entrega de propuesta de ampliación de techo presupuestal para el año 2022.

Posteriormente, la SESEA emitió el oficio SESEA/ST/246/2021 el día 18 de octubre del 2021 en donde se refirió la fundamentación jurídica para sustentar la ampliación del techo presupuestal, incluidos los artículos 16 y 17 de la LSEA relativos a los honorarios al CPC.

No se recibió respuesta de la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, en el presupuesto de egresos del Estado de Chihuahua sí fue agregado el presupuesto para el CPC, aunque el presupuesto para gasto operativo y servicios personales de la SESEA se vio afectado en un 17%.

Los documentos a los que se ha hecho referencia durante este extracto pueden ser consultados dando click en el siguiente botón:



RECOMENDACIÓN 015/2021

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES
PATRIMONIALES

I. Antecedentes

El día 21 de abril del 2021 se emitió oficio SESEA/ST/126/2021 notificando que el día 16 de abril del 2021 durante la Sesión Ordinaria del CC se tomaron los acuerdos ACT-CC-SESEA 16/04/2021.3 y ACT-CC-SESEA 16/04/2021.4 en los cuales se exhorta respectivamente, que:

- a) Los entes determinen lo antes posible el sistema a través del cual los servidores públicos adscritos a cada entidad deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- b) Recomendación para que se determine como rango salarial a partir del cual los **servidores públicos deban presentar su declaración "completa", el ingreso bruto** mensual igual o mayor a \$20,333.00. Y el ingreso mensual bruto igual o menor a \$20.332.99, a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración **"simplificada"**.

En la Sesión Extraordinaria del 11 de mayo del 2021 del CC se expuso que no todos los entes obligados a efectuar su declaración patrimonial y de interés contaban con la infraestructura, recursos y sistemas necesarios para presentarla en los formatos establecidos por la SESNA y que, en consecuencia, existía el riesgo de que cayeran en incumplimiento.

II. Recomendación aprobada

El día 13 de mayo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/134/2021, se notifica a los OICI de los poderes del Estado, de los órganos autónomos y de los municipios la RNV de ampliar los plazos para presentar la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos de sus respectivas entidades. Esta recomendación se envió a 99 entes en total: 67 municipios, 1 ente del poder judicial, 1 del poder legislativo, 24 del ejecutivo y los 6 órganos autónomos locales.

III. Estatus de la Recomendación

ESTATUS: PARCIALMENTE ACEPTADA

En total, 37 municipios aceptaron esta recomendación dando respuesta vía oficio, los cuales son: Allende, Bachíniva, Bocoyna, Casas Grandes, La Cruz, Cusihiuriachi, Chihuahua, Chínipas, Dr. Belisario Domínguez, Cuauhtémoc Guachochi, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Huejotitán, Valle de Zaragoza, Janos, Jiménez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Ocampo, Ojinaga, Práxedes G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic y Urique.

Del resto de los entes, al cierre del año 2021, se tenía registro de 2 respuestas únicamente, una de la UACJ rechazando la recomendación y otra del IEE, aceptando.

IV. Seguimiento y/o acciones para el cumplimiento

La SESEA, el día 28 de mayo del 2021 mediante oficio número SESEA/ST/141/ 2021 comunica que ha generado un sistema para facilitar el proceso de la declaración patrimonial y de intereses, al cual se puede acceder en la PDE a través del enlace declaraciones.anticorrupción.org.

La SESEA dio seguimiento y capacitación a municipios para el uso del sistema 1 de la PDE con el objetivo de que los funcionarios presentaran su declaración patrimonial y de interés modificatoria del año 2021 (a presentarse en mayo y con RNV de ampliar plazo a junio). Este proceso se efectuó en cinco fases:

- 1) Se generó el Oficio SESEA/ST/141/2021 con la finalidad de facilitar a todos los funcionarios públicos el sistema para cumplir con la declaración patrimonial.
- 2) Se creó una base de datos con los nombres de los titulares por dependencias, enlaces, teléfonos y correos de contactos.
- 3) Se diseñó y revisó un guión para la capacitación, además de realizar un boletín informativo electrónico.
- 4) Se impartió capacitación sobre el uso del sistema 1 de la plataforma durante el mes de junio del 2021.
- 5) Se diseñó y editó un video informativo y se difundió vía WhatsApp a los enlaces de los municipios.

Al 30 de junio de 2021 se habían recibido un total de 2317 declaraciones con estructura completa.

Principales Políticas y Programas *del Comité Coordinador en el año 2021*

En este cuarto apartado se expondrá la creación, justificación y resultados de las políticas y programas que se generaron durante el año 2021 aprobadas y promovidas por el CC, de conformidad con la metodología de integración del informe 2021 aprobada. Estas políticas y programas se fundamentan en la LSEA, artículo 9 fracción III que estipulan que entre **las facultades del CC, se encuentran: el "Diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan"**.

A continuación, se exponen el desarrollo y seguimiento de la PDE de Chihuahua, promovida y con seguimiento durante 2021 por parte del CC.

En relación con el desarrollo y seguimiento de la PDE y su interconexión con la PDN, Chihuahua es uno de los 11 estados interconectados en el sistema 1 y uno de los 9 estados, con el sistema 2. Asimismo, durante el año 2021, el CC aprobó el **documento "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal"** de Chihuahua durante la Séptima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 16 de julio del año 2021.

Los tres sistemas que hasta el momento componen la PDE son: Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1), Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2) y Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados (S3).

El avance en el diseño y puesta en marcha del panel de captura, la interconexión con la PDN y el panel de consulta es hasta el momento de un 88% en promedio. Toda la información relacionada con la PDE fue desarrollada previamente y de manera extensa en el presente documento, en el apartado que abordó el seguimiento al PTA 2021.

Reportes por parte de la *Entidad de Fiscalización Superior del Estado y Órganos Internos de Control*

El presente apartado corresponde al análisis de los informes de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas. Estos informes fueron solicitados a la ASE y los OIC de los diversos entes públicos, de conformidad con el artículo 49 de la LSEA. El artículo 49 de esta ley establece:

La Secretaría Técnica solicitará a quienes integren el Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a la **entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos** que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.

Con el propósito de que el lector se familiarice con los

términos utilizados en esta sección del documento, en el Anexo 6 se exponen algunas definiciones y consideraciones.

El análisis que se presenta de la información detallada a la que hace referencia el citado artículo se divide de la siguiente forma: a) Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados y b) Procedimientos iniciados que culminaron con sanción firme. Adicionalmente, se presenta un análisis de la información provista por los 9 entes a los que se dirigió la recomendación no vinculante 2021 de **"generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas"**.

La información fue solicitada a los entes conforme a la *Metodología de Integración de Informes del Comité Coordinador*. En la tabla 3 se muestra la relación de entes por tipo a los que se les envió solicitud.

Nota: Se solicitó a la SFP su colaboración para que fuera proporcionada la información a cargo de los OIC de todas las dependencias y entidades centralizadas del Poder Ejecutivo Estatal. El artículo 4, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua fundamenta esta solicitud. Este artículo establece que dichos órganos dependen jerárquica y funcionalmente de la SFP.

TABLA 3. ENTES A LOS QUE SE LES SOLICITÓ INFORMACIÓN

TIPO DE ENTE	INFORMACIÓN SOLICITADA A:	
Entidad de Fiscalización Superior	Auditoría Superior del Estado	
Órganos internos de control	Órganos Autónomos	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
		La Comisión Estatal de los Derechos Humanos
		Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
		Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua
		Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
		Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
	Poder Legislativo	H. Congreso del Estado de Chihuahua
	Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
	Poder Ejecutivo	Auditoría Interna del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua
		Contralor del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
		Secretaría de la Función Pública
	Gobiernos municipales	67 Municipios del Estado

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INICIADOS

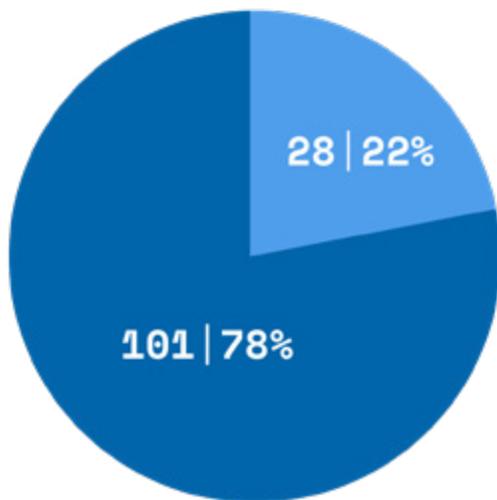
Con base en el artículo 115 de la LGRA, un procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En cumplimiento del artículo 49 de la LSEA, fue solicitada información de procedimientos administrativos iniciados a la ASE, a la SFP y a los OIC de los entes públicos diversos a los adscritos a la Administración Pública Estatal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la LGRA que establece que las Secretarías y los OIC, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Por otra parte, el artículo 11 de la LGRA establece que:

“La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En caso de que detecten posibles faltas

GRÁFICA 2. NÚMERO DE ENTES CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS, DEL TOTAL REPORTADO

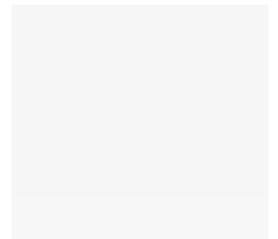


administrativas no graves darán cuenta de ello a los OIC, para que continúen la investigación respectiva y promuevan **las acciones que procedan...**” (Art. 11 de la LGRA)

Dado el fundamento anterior, para el reporte de procedimientos administrativos iniciados se solicitó y recibió información de la ASE, SFP y OIC de los entes públicos diversos a los adscritos a la Administración Pública Estatal, que se presenta a través de las gráficas 2-4.

De un total de 129 entes de los que se cuenta información, 28 manifestaron haber iniciado al menos un procedimiento por presunta responsabilidad administrativa, como se muestra en la gráfica 2 (Véase tabla completa de procedimientos en formato de datos abiertos en el Anexo 13).

De estos 28 entes, se reportan 42 procedimientos iniciados por la ASE y 147 por los 27 OIC, en total 189 procedimientos, tal como se presenta en las gráficas 3 y 4.

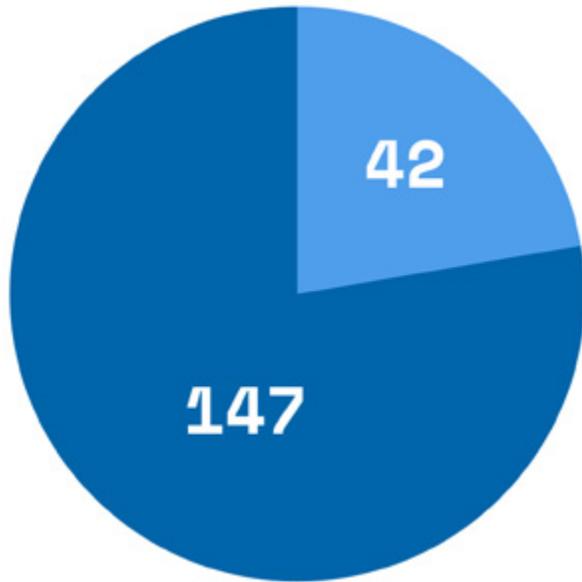


ANEXO 13

ACOTACIONES

- Entes con procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados
- Entes sin procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados

GRÁFICA 3. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR TIPO DE ENTE

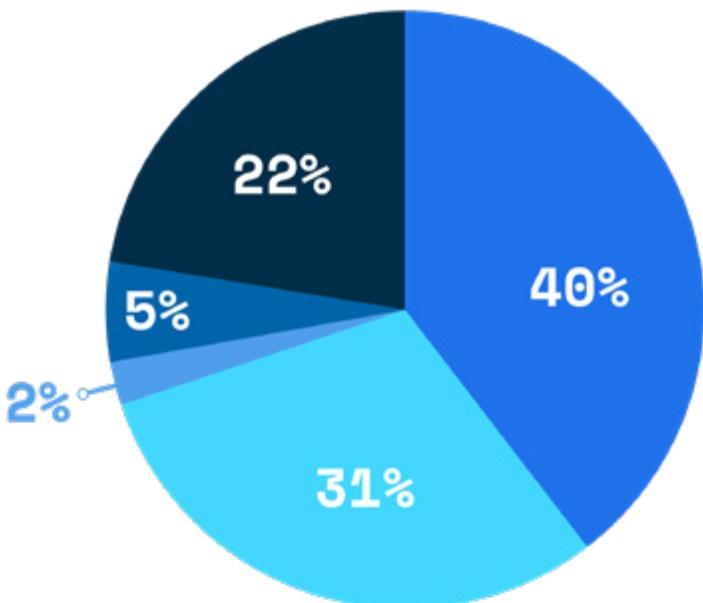


ACOTACIONES

- Procedimientos por la Auditoría Superior del Estado
- Procedimientos iniciados por Órganos Internos de Control

De los 189 procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa, el 40% estuvo a cargo de los gobiernos municipales; 31%, de OIC del Poder Ejecutivo Estatal; 22%, de la ASE, 5% del Poder Judicial y 2%, de los Órganos Autónomos.

GRÁFICA 4. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR TIPO DE ENTE



ACOTACIONES

- Ejecutivo
- Ayuntamiento
- Autónomo
- Judicial
- ASE

PROCEDIMIENTOS INICIADOS QUE CULMINARON CON SANCIÓN FIRME

De conformidad con el artículo 206 de la LGRA, las resoluciones se considerarán que han derivado en una sanción firme cuando transcurridos los plazos previstos en la LGRA, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa.

La información de procedimientos administrativos iniciados que culminaron con sanciones firmes fue solicitada a los entes con atribuciones para resolver los procedimientos, de los previstos en el artículo 49 de la LSEA. Esto es, fue solicitada a la SFP y a los OIC de entes públicos diversos a los adscritos a la Administración Pública Estatal. Lo anterior de conformidad con el artículo 10 de la LGRA que indica **que** "...Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán **competentes para iniciar, substanciar y resolver...**".

En el caso de los procedimientos administrativos iniciados por la ASE, la resolución corresponde al TEJA, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSE):

"Si de la fiscalización que realice la ASE se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de personas servidoras públicas o particulares, procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, la imposición de sanciones por las faltas administrativas graves en que incurran las y los servidores públicos, así como sanciones a **las personas particulares vinculadas con dichas faltas"** (Art. 57 de la LFSE)

Por tanto, en este apartado se informa sobre los reportes presentados por la SFP y los OIC de los entes públicos diversos a los adscritos a la Administración Pública Estatal en las gráficas 5 y 6.

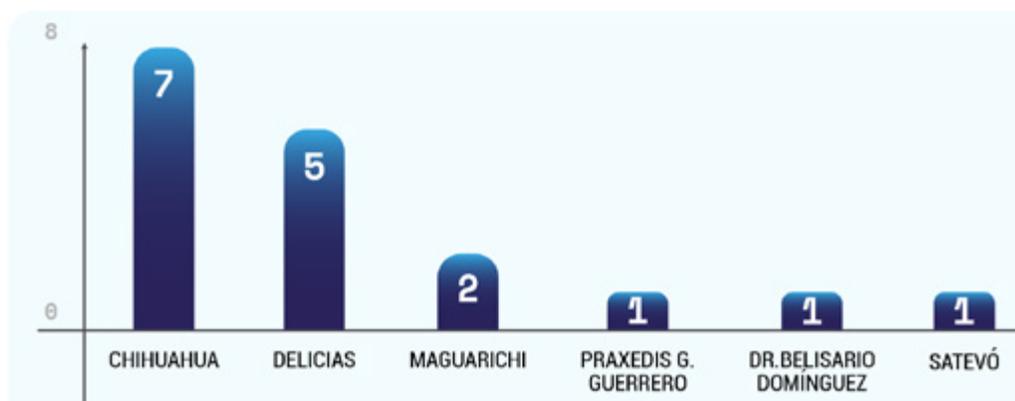
De los 189 procedimientos iniciados, 17 correspondientes a 6 OIC culminaron con sanción firme durante el año 2021, como se muestra en la gráfica 5.

Los 17 procedimientos que culminaron en sanción firme reportados corresponden al tipo de falta no grave.

De los 17 procedimientos que culminaron en sanción firme, 13 fueron amonestaciones públicas o privadas por faltas no graves; 2 fueron suspensión del empleo, cargo o comisión por faltas no graves y una fue por destitución de su empleo, cargo o comisión por falta no grave. En uno de los casos, no se reportó el tipo de sanción.

Adicionalmente, se presentaron 2 denuncias penales por posibles hechos de corrupción, ambas por parte del municipio de Dr. Belisario Domínguez.

GRÁFICA 5. OIC Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS QUE TERMINARON CON SANCIÓN FIRME, DEL TOTAL REPORTADOS



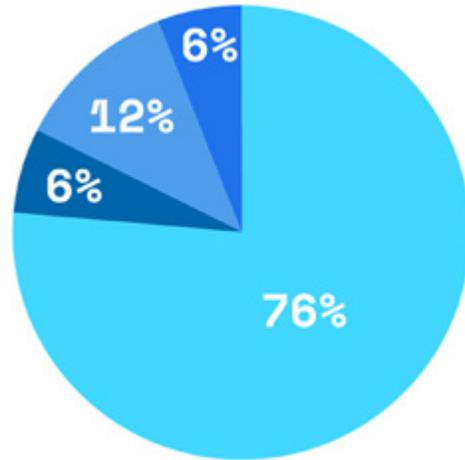
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS ENTES A LOS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

A continuación, se presenta un análisis de la información presentada por los entes de las RNV 004/2021-012/2021.

De los 189 procedimientos por presunta responsabilidad administrativa iniciados en el 2021, el 35% fue iniciado por 7 de los 9 entes a los que se dirigió una RNV, tal como se muestra en la gráfica 7.

Como se muestra en la gráfica 7, de los entes con RNV que

GRÁFICA 6. NÚMERO Y TIPOS DE SANCIONES, DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS CON SANCIÓN FIRME REPORTADOS



ACOTACIONES

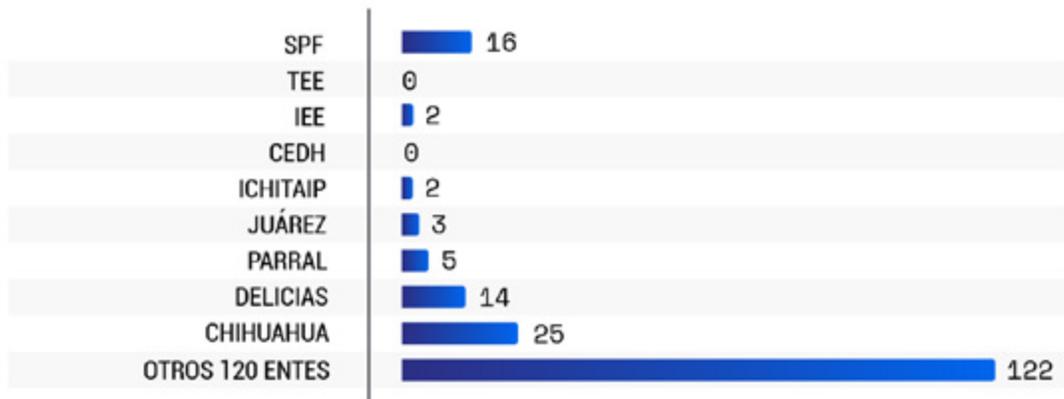
- Amonestación pública o privada
- No informado
- Suspensión del empleo, cargo o comisión
- Destitución del empleo, cargo o comisión

iniciaron procedimientos Chihuahua se encuentra con 25, SFP con 16, Delicias con 14, Parral con 5, Juárez con 3, IEE con 2, ICHITAIP con 2, y TEE y CEDH con 0.

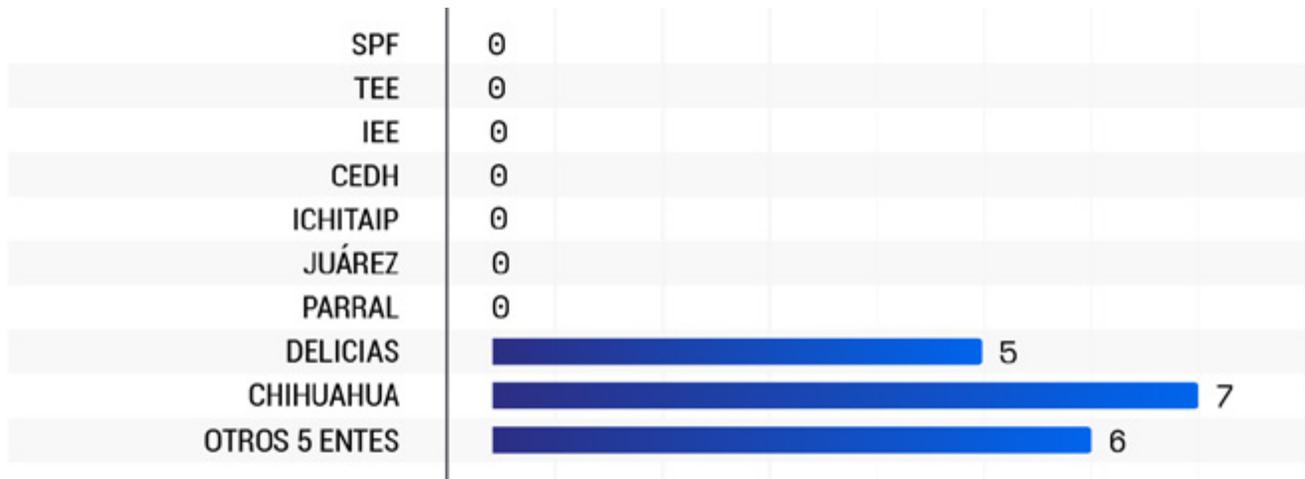
Los 12 procedimientos con sanción firme reportados por Chihuahua y Delicias corresponden a faltas administrativas no graves. El tipo de sanción se presenta en la gráfica 9.

De los 18 procedimientos que culminaron con sanción firme, el 67% corresponde a la suma de los procedimientos iniciados por Chihuahua (7) y Delicias (5). Los otros 7 entes a los que se les dirigió una RNV no informaron procedimientos con sanción firme. En la gráfica 8 se muestra la proporción.

GRÁFICA 7. PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR ENTES CON RNV 2021



GRÁFICA 8. NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS QUE CULMINARON CON SANCIÓN FIRME REPORTADOS



GRÁFICA 9. TIPO DE SANCIONES REPORTADAS



ACOTACIONES

- Chihuahua
- Delicias

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 2020. Anexo Transversal Anticorrupción. <https://www.sesna.gob.mx/2020/08/28/anexo-transversal-anticorrupcion/>

Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. 1995. Código Municipal para el Estado de Chihuahua. <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/19.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. 1950. <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. 1997. https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf

Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos la (OEA). 1997. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html>

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. 2014. https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE POLÍTICAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN

Informe 2020 de la Informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 2021. <https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-SESEA-2021-2.pdf>

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. 2017. <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf>

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua. 1998. <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/80.pdf>

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. 2015. <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1175.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas. 2016. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 2016. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf

Ley Orgánica de la UACH. 2007. http://transparencia.uach.mx/informacion_publica_de_oficio/fraccion_i/ley_organica_2016.pdf

Ley Orgánica de la UACJ. 1995. <https://www.uacj.mx/normatividad/Documents/2016/Febrero/Ley%20Organica%20UACJ%20Actualizada.pdf>

METODOLOGÍA DE INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL APROBADA POR EL CC

Pacto por el Desarrollo y Bienestar del Municipio de Chihuahua con el Gobierno del Estado 2021-2027. 2021. <https://pactocuu2021.picchihuahua.org/propuestas/index>

Política Estatal Anticorrupción 2021. 2021. https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/04/PEA_2021-final.pdf

Plataforma Digital Estatal del estado de Chihuahua. 2021. <https://secretaria.anticorrupcion.org/plataforma-digital-estatal/>

PROGRAMA DE TRABAJO DE 2021 DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 2021.

Reforma constitucional en materia de combate a la corrupción. 2015. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOF_27may15.pdf

ANEXO 1

De acuerdo con la metodología para la integración del informe aprobada por el CC, el estatus del cumplimiento de los acuerdos se determina mediante la siguiente colorimetría: verde para aquellos acuerdos que se cumplieron en su totalidad, amarillo para los que se cumplieron parcialmente y rojo si no se cumplieron en lo absoluto.

Asimismo, el semáforo global del cumplimiento se determina de la siguiente manera: si fueron cumplidos entre el 90% y el 100% de los acuerdos, la calificación es

verde global, si fueron cumplidos parcialmente entre el 60% y el 100% por ciento de los acuerdos, la calificación es amarillo y global; si 70% por ciento o más de los acuerdos fueron incumplidos totalmente, es rojo global.

En la tabla 4 se observa que los acuerdos protocolarios y su cumplimiento tienen una calificación verde global, ya que todos los acuerdos se completaron en su totalidad. Los acuerdos protocolarios se consideran cumplidos desde el momento de su votación.

TABLA 4. SEMÁFORO DE ACUERDOS PROTOCOLARIOS Y SU CUMPLIMIENTO

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>ACT-CC-SESEA/22/01/2021.1</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por medio del cual se autoriza la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del día 22 de enero del 2021 a través de medios digitales y en respeto del carácter público de las sesiones, por lo que, contando con el Quórum, los acuerdos que en ella se tomen contarán con plena validez legal.</p>		<p>Acuerdo de tipo protocolario que se fundamenta en la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción en sus artículos 10, 12 y 13, así como en las medidas sanitarias relacionadas con el COVID-19 y publicadas en el acuerdo 049/2020 en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de marzo del 2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. Su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p> <p>Este acuerdo contribuye a combatir a la corrupción ya que transparenta los acuerdos y discusiones que se desarrollan en las sesiones del CC.</p>
<p>13 acuerdos de aprobación del orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del año 2021.</p>		<p>Acuerdo de tipo protocolario que se fundamenta en la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción en sus artículos 10, 12 y 13 y su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p> <p>El acuerdo se realizó siguiendo a las facultades que le otorga la LSEA al CC. Este acuerdo contribuye a combatir a la corrupción ya que transparenta los acuerdos y discusiones que se desarrollan en las sesiones del CC.</p>
<p>ACT-CC-SESEA/22/01/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes el calendario de sesiones del Comité Coordinador, con las modificaciones en la fecha de sesión del mes de febrero de 2021, quedando para el día 26 de febrero; y la sesión del mes de enero de 2022, a quedar el día viernes 21 de enero, y celebrándose a las 10:30 horas</p>		<p>Acuerdo de tipo protocolario que se fundamenta en la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción en sus artículos 10, 12 y 13 y su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p> <p>El acuerdo se realizó siguiendo a las facultades que le otorga la LSEA al CC. Este acuerdo contribuye a combatir a la corrupción ya que transparenta los acuerdos y discusiones que se desarrollan en las sesiones del CC.</p>
<p>12 acuerdos para la aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas el año 2021.</p>		<p>Acuerdo de tipo protocolario que se fundamenta en la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción en sus artículos 10, 12 y 13 y su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p> <p>El acuerdo se realizó siguiendo a las facultades que le otorga la LSEA al CC. Este acuerdo contribuye a combatir a la corrupción ya que transparenta los acuerdos y discusiones que se desarrollan en las sesiones del CC.</p>

De acuerdo con la metodología para la integración del informe aprobada por el CC, el estatus del cumplimiento de los acuerdos se determina mediante la siguiente colorimetría: verde para aquellos acuerdos que se cumplieron en su totalidad, amarillo para los que se cumplieron parcialmente y rojo si no se cumplieron en lo absoluto.

Asimismo, el semáforo global del cumplimiento se determina de la siguiente manera: si fueron cumplidos entre el 90% y el 100% de los acuerdos, la calificación es

verde global, si fueron cumplidos parcialmente entre el 60% y el 100% por ciento de los acuerdos, la calificación es amarillo y global; si 70% por ciento o más de los acuerdos fueron incumplidos totalmente, es rojo global.

En la tabla 5 se observa que los acuerdos de normatividad fueron totalmente cumplidos, por lo que su calificación global se encuentra en verde. Estos acuerdos se consideran cumplidos desde el momento de su votación.

TABLA 5. SEMÁFORO DE ACUERDOS DE NORMATIVIDAD Y SU CUMPLIMIENTO

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>ACT-CC-SESEA/26/02/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Informe 2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.</p>		<p>Este acuerdo abona al combate a la corrupción ya que permite transparentar mediante el informe, las acciones hechas por el CC durante el año 2020 para el combate a la corrupción. Se considera realizado al momento de su votación.</p>

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>Acuerdos: ACT-CC-SESEA/16/07/2021.3 - ACT-CC-SESEA/16/07/2021.9</p> <p>Mediante los anteriores acuerdos, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el ajuste a los artículos 16, 45, 58, 59, 60 y al artículo segundo transitorio de las bases de la PDE.</p> <p>El artículo 16 establece que la SESEA informará semestralmente al CC sobre el funcionamiento de la PDE. El artículo 45 establece que la SESEA establecerá mecanismos para que los OIC realicen verificaciones y para la expedición de certificaciones de inexistencia de anomalías. El artículo 58 establece el objeto del sistema 6 como canal para denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción. Finalmente, el artículo 60 establece que la SESEA generará los protocolos, normas y disposiciones para el registro de denuncias en el sistema 6 de la PDE y su turno a las autoridades competentes. El artículo segundo transitorio refiere que los entes públicos se coordinarán con la SESEA para determinar la forma de acceso a las bases de datos e información de los sistemas.</p> <p>Acuerdo: ACT-CC-SESEA/16/07/2021.10</p> <p>Mediante el anterior acuerdo, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la propuesta de Bases para la Plataforma Digital Estatal del estado de Chihuahua con los ajustes realizados por el Comité Coordinador.</p>		<p>La argumentación sobre estos acuerdos se desprende de las observaciones hechas por el CC a la propuesta de Bases de la PDE.</p> <p>Los argumentos vertidos para enmendar el artículo 16 es relativo a la realización de un informe semestral en lugar de un informe trimestral por parte de la SESEA. En el artículo 45, se recomienda aclarar los requisitos mínimos del sistema aleatorio de verificación de las declaraciones patrimoniales.</p> <p>En el artículo 58 se remueve la palabra "único" del sustantivo "canal" por considerarlo equívoco ya que no se estipula una restricción a la presentación de una denuncia.</p> <p>También se realizó la observación en el artículo 60 en la línea "...cualquier ente que reciba una denuncia que no sea registrada directamente en este sistema y se relacione con la comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción, podrá registrarla en el sistema" cambiando el verbo conjugado "deberá" por "podrá".</p> <p>En el segundo artículo transitorio, el TEJA recomendó cambiar la manera en que está planteado el ingreso a la base de datos de las personas sancionadas para evitar conflictos con otras normativas legales. Es así que se agregó al final del artículo "conforme a...y disposiciones legales aplicables"</p> <p>Estos acuerdos abonan al combate a la corrupción al aprobar la generación de un documento que estipule el correcto funcionamiento de la PDE. Un buen funcionamiento de la PDE otorgaría soluciones tecnológicas a las dependencias para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>El cumplimiento del acuerdo se considera realizado al momento de su votación.</p>
<p>Acuerdos: ACT-CC-SESEA/26/11/2021.4 y ACT-CC-SESEA/26/11/2021.5</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador para el año 2022, que incluye el fin, propósito, componentes y acciones con las columnas de resumen narrativo, responsable y coadyuvante/ ejecutores.</p>		<p>Estos acuerdos permiten establecer directrices, acciones, propósitos y componentes para el combate a la corrupción, así como la bases para el ejercicio anual de rendición de cuentas que habrá de llevarse a cabo a inicios de 2023. Se considera realizado al momento de su votación.</p>

Anexo 2

Semáforo de acuerdos de normatividad y su cumplimiento

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>Acuerdos: ACT-CC-SESEA/26/11/2021.6 - ACT-CC-SESEA/26/11/2021.7</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la metodología de integración del informe del Comité Coordinador para el año 2021, para presentarse en febrero del año 2022.</p>		<p>Dicho acuerdo abona al combate a la corrupción ya que permite contar con un método que permite presentar con claridad la información correspondiente a las acciones específicas para el combate a la corrupción y rendición de cuentas durante el año 2021. Su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p>
<p>ACUERDO ACT-CC-SESEA/17/12/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción implemente las tres estrategias para dar atención diferenciada a los usuarios de la Plataforma Digital de Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entes con capacidad técnica y operativa para hospedar y administrar el sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses que hospeda y administra actualmente la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).2. Entes sin capacidad técnica y operativa para hospedar el sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses.3. Entes que optan por usar su propio sistema, alternativas diferentes al que hospeda y administra actualmente la SESEA		<p>El acuerdo abona al combate de la corrupción ya que permite establecer estrategias de atención diferenciada para que los funcionarios de los entes que no cuentan con las facilidades para presentar su declaración puedan hacerlo en tiempo y forma. Su cumplimiento se considera realizado al momento de su votación.</p>

ANEXO 3

Como se indica en la metodología aprobada de integración del informe, el criterio de cumplimiento global del seguimiento a las recomendaciones se determina con la siguiente semaforización: si se dio seguimiento al menos 80% de las recomendaciones aceptadas o parcialmente aceptadas, se otorga un verde global; si se dio seguimiento a entre el 50% por ciento y el 79 % de las recomendaciones se otorga un amarillo global; y si se dio seguimiento a menos del 49% se otorga un rojo global.

De acuerdo con la metodología y colorimetría, se concluye que del total de 15 recomendaciones no vinculantes sólo a

1 no se dio seguimiento, lo cual en términos de porcentaje equivale al 93,3%, equivalente a un semáforo global de cumplimiento en color verde.

Por otra parte, todos los acuerdos de RNV tienen estatus de cumplidos, ya que todas las recomendaciones fueron notificadas a los entes respectivos. En la tabla 6 se presentan las observaciones de los acuerdos para RNV y se identifica el estatus y seguimiento que guarda cada uno de estos acuerdos.

TABLA 6. SEMÁFORO DE ACUERDOS PARA RECOMENDACIONES NO VINCULANTES Y SU CUMPLIMIENTO

ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	ESTATUS Y SEGUIMIENTO
ACT-CC-SESEA/12/03/2021.3	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes la modificación de la Recomendación 001/2021 dirigida al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Recomendación 002/2021 dirigida al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con el objeto de quedar como sigue:</p> <p>ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.</p>	<p>De acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva en febrero 2021, "los OIC son una pieza clave para salvaguardar el patrimonio público, así como en la detección, investigación y substanciación de posibles faltas administrativas, y prevención de riesgos de corrupción dentro de los entes públicos, la instalación de dichas unidades administrativas cobra especial relevancia para el fortalecimiento institucional y control interno.</p> <p>Fueron notificadas el 12 de marzo mediante los oficios SESEA/ST/085/2021 y SESEA/ST/086/2021, respectivamente.</p> <p>Ambas fueron rechazadas por los entes, pero ambas contaron con seguimiento posterior por parte de la SESEA, a través del intercambio de oficios (véase la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 
ACT-CC-SESEA/12/03/2021.4	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes la modificación de la Recomendación 003/2021 dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de quedar como sigue:</p> <p>ÚNICO.- Designar a la brevedad a los miembros de la Comisión de Selección del Comité Estatal de Participación Ciudadana mediante un proceso de selección público y abierto proporcionándoles los recursos y asistencia técnica suficientes para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Este acuerdo contribuye a dar cumplimiento al procedimiento para la integración del Comité de Participación Ciudadana, establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como contar con un Sistema Estatal Anticorrupción debidamente integrado.</p> <p>Fue notificada el 12 de marzo mediante el oficio SESEA/ST/087/2021.</p> <p>Fue aceptada por el ente, pero no contó con seguimiento por parte de la SESEA (véase la justificación en la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 

ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	ESTATUS Y SEGUIMIENTO
<p>ACT-CC-SESEA/12/03/2021.5</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes la modificación de las Recomendaciones 004/2021 dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua, 005/2021 dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, 006/2021 dirigida al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, 007/2021 dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, 008/2021 dirigida al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, 009/2021 dirigida al Gobierno Municipal de Chihuahua, 010/2021 dirigida al Gobierno Municipal Juárez, 011/2021 dirigida al Gobierno Municipal de Delicias y 012/2021 dirigida al Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, con el objeto de quedar como sigue:</p> <p>ÚNICO.- Generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer los procedimientos de responsabilidad iniciados, las denuncias recibidas y el estado que guardan las mismas.</p>	<p>De acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva en febrero 2021, contar con insumos suficientes y adecuados es necesario para "proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal."</p> <p>Cabe mencionar, que si bien se presenta el acuerdo tal como fue aprobado en el acta, la recomendación 004/2021 fue dirigida a la Secretaría de la Función Pública y no al Congreso del Estado. El error se generó al momento de la redacción del acta y no al momento de la votación.</p>	<p>Fueron notificadas el 12 de marzo mediante los oficios SESEA/ST/085/2021 -SESEA/ST/096/202.</p> <p>Todas fueron aceptadas por los entes y todas contaron con seguimiento por parte de la SESEA (véase la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 
<p>ACT-CC-SESEA/12/03/2021.6</p> <p>Se rechaza por mayoría de votos de los integrantes la recomendación número 013/2021 dirigida a la Secretaría de la Función Pública, propuesta por la Comisión Ejecutiva en el siguiente sentido:</p> <p>PRIMERO.- Publicar los criterios técnicos de integración de procedimientos de contrataciones públicas de los entes públicos a la categoría de "Proyecto especial: COVID-19".</p> <p>SEGUNDO.- Informar la totalidad de las contrataciones públicas de los entes públicos realizadas desde el inicio de la declaración estatal de la emergencia sanitaria por COVID-19, a la fecha.</p> <p>TERCERO.- Transparentar los contratos y documentos en formato indexable en Portal de Contrataciones Abiertas.</p> <p>CUARTO.- Promover el fortalecimiento y control de folios en todas las contrataciones públicas, así como promover la estandarización del proceso de asignación de folios entre los diferentes entes públicos de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva argumentó en su propuesta que en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, fueron implementadas diversas medidas, entre ellas, la modificación de los procedimientos de contrataciones públicas con la finalidad de adquirir bienes y contratar servicios con mayor eficacia ante la urgencia existente y que con ello cobra especial importancia la detección y prevención de riesgos de corrupción, transparencia y rendición de cuentas en materia de contrataciones públicas.</p> <p>Integrantes del CC argumentaron que a la redacción de la recomendación era muy general y que le faltaba claridad en cuándo a qué entes iba a ser dirigida la recomendación en específico.</p>	<p>Dado que el acuerdo fue rechazado, esta recomendación no vinculante no fue notificada.</p> 

ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	ESTATUS Y SEGUIMIENTO
<p>ACT-CC-SESEA/12/03/2021.7</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes la recomendación número 014/2021 dirigida al H. Congreso del Estado, con el objeto de:</p> <p>ÚNICO.- Incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales.</p>	<p>De acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva en febrero 2021, existe falta de armonización en el nivel municipal para la correcta incorporación de los Órganos Internos de Control, mismos que se constituyen como un elemento fundamental no solo en el combate a la corrupción, sino en la salvaguarda del patrimonio público.</p> <p>Cabe mencionar que, para efectos de notificación al ente y su debido seguimiento, la presente recomendación se numeró como 13/2021. Esto debido a que el consecutivo número 14/2021 venía del listado inicial de recomendaciones generado por la CE y al haberse rechazado la recomendación número 13/2021, se realiza el ajuste de numeración mencionado.</p>	<p>Fue notificada el 12 de marzo mediante el oficio SESEA/ST/097/2021.</p> <p>Fue rechazada por el ente, pero contó con seguimiento posterior por parte de la SESEA, a través del intercambio de oficios (véase la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 
<p>ACT-CC-SESEA/12/03/2021.8</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes la recomendación número 015/2021 dirigida al H. Congreso del Estado, con el objeto de:</p> <p>PRIMERO.- Asegurar la solvencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con el objeto de que pueda cumplir con sus funciones.</p> <p>SEGUNDO.- Incluir la representación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en las reuniones de programación que tenga por objeto la revisión y análisis del presupuesto anual del ejercicio fiscal 2022 y de las subsecuentes.</p>	<p>De acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión Ejecutiva en febrero 2021, la SESEA es el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del CC y es importante que aunque no cuente con una Secretaría de Estado como cabeza de sector, sea parte de las reuniones donde se discute su presupuesto anual, toda vez que requiere asegurar la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la LSEA.</p> <p>Cabe mencionar que, para efectos de notificación al ente y su debido seguimiento, la presente recomendación se numeró como 14/2021. Esto debido a que el consecutivo número 15/2021 venía del listado inicial de recomendaciones generado por la CE y al haberse rechazado la recomendación número 13/2021, se realiza el ajuste de numeración mencionado.</p> <p>Por otra parte, si bien se presenta el acuerdo tal como fue aprobado en el acta, la recomendación 015/2021 fue dirigida a la Secretaría de Hacienda y no al Congreso del Estado. El error se generó al momento de la redacción del acta y no al momento de la votación.</p>	<p>Fue notificada el 12 de marzo mediante el oficio SESEA/ST/098/2021.</p> <p>Fue rechazada por el ente, pero contó con seguimiento posterior por parte de la SESEA, a través del intercambio de oficios (véase la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 

Anexo 3

Semáforo de acuerdos para recomendaciones no vinculantes y su cumplimiento

ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	ESTATUS Y SEGUIMIENTO
<p>ACT-CC-SESEA/11/05/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, emitir la recomendación a los Órganos Internos de Control para la ampliación del plazo para la presentación de la declaración patrimonial hasta el mes de junio de 2021, de conformidad con el artículo 9 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.</p>	<p>De conformidad con los artículos 6, 9 y 10 de la LGRA, los OIC son autoridades facultadas para crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, además de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.</p>	<p>Fue notificada el 13 de mayo mediante el oficio SESEA/ST/134/2021.</p> <p>Fue parcialmente aceptada, ya que no todos los OIC aceptaron. Contó con seguimiento (para mayor detalle, véase la sección de seguimiento a recomendaciones no vinculantes).</p> 

ANEXO 4

De acuerdo con la metodología para la integración del informe aprobada por el CC, el estatus del cumplimiento de los acuerdos se determina mediante la siguiente colorimetría: verde para aquellos acuerdos que se cumplieron en su totalidad, amarillo para los que se cumplieron parcialmente y rojo si no se cumplieron en lo absoluto.

Asimismo, el semáforo global del cumplimiento se determina de la siguiente manera: si fueron cumplidos entre el 90% y el 100% de los acuerdos, la calificación es verde global, si fueron cumplidos parcialmente entre el

60% y el 100% por ciento de los acuerdos, la calificación es amarillo global; si 70% por ciento o más de los acuerdos fueron incumplidos totalmente, es rojo global.

En la tabla 7 se observan que la mayoría de los otros acuerdos fueron totalmente cumplidos. Únicamente el convenio con el IEE y el TEE se encuentra en cumplimiento parcial y en color amarillo. La razón de este cumplimiento parcial se expone en la sección de argumentación y observaciones de esta tabla. Dado lo anterior, la calificación global del semáforo se clasifica en amarillo.

TABLA 7. SEMÁFORO DE OTROS ACUERDOS Y SU CUMPLIMIENTO

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
ACT-CC-SESEA/16/04/2021.5		<p>Se aprueba por unanimidad de votos la realización de un convenio de colaboración entre el Comité Coordinador con el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral a fin de realizar jornadas de capacitación a los municipios y organismos autónomos con el objetivo de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción por parte de las y los servidores públicos durante el transcurso del proceso electoral de este 2021.</p> <p>Se considera en cumplimiento parcial debido a que solo se concretó la firma y capacitaciones con el Tribunal Estatal Electoral. Lo realizado fue una capacitación el día 26 de mayo del 2021 orientada a gobiernos municipales y organismos autónomos contando con la presencia de 52 personas servidoras públicas.</p> <p>Respecto al convenio con el Instituto Estatal Electoral, se llevaron a cabo reuniones para establecer el objeto y compromisos, llegando a la generación de una versión del convenio; sin embargo, dado el corto periodo entre la generación del acuerdo y el término del proceso electoral, no se logró concretar la firma, y al concluirse el proceso, el objeto de éste dejó de ser pertinente.</p> <p>Este acuerdo contribuye al fortalecimiento de las instituciones para la prevención de conductas que pudieran derivar en faltas administrativas y/o hechos de corrupción durante los procesos electorales, al facilitar que las personas servidoras públicas cuenten con más herramientas y conocimientos.</p>
ACT-CC-SESEA/16/04/2021.3		<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Exhorto mencionado por el Titular de la ASE, que a la letra dice: "Para que los Entes determinen lo antes posible el sistema a través del cual los servidores públicos adscritos a su entidad deberán utilizar para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses".</p> <p>Acuerdo cumplido mediante el envío del oficio SESEA/ST/126/2021 de fecha 21 de abril de 2021 firmado por la presidenta del Comité Coordinador y la titular de la SESEA; dirigido a todos los municipios del estado, entes del poder judicial, poder legislativo y órganos autónomos locales.</p> <p>La aprobación de este acuerdo facilita que las personas servidores públicos presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses. Esto permitiría el acceso a la información pública y a prevenir actos de corrupción.</p>

Anexo 4

Semáforo de otros acuerdos y su cumplimiento

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Exhorto mencionado por el Titular de la ASE, que a la letra dice: "Recomendación para que se determine como rango salarial a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración "completa", el ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00.</p> <p>Y el ingreso mensual bruto igual o menor a \$20,332.99, a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración "simplificada".</p>		<p>Acuerdo cumplido mediante el envío del oficio SESEA/ST/126/2021 de fecha 21 de abril de 2021 firmado por la presidenta del Comité Coordinador y la titular de la SESEA; dirigido a todos los municipios del estado, antes del poder judicial, poder legislativo y órganos autónomos locales.</p> <p>La aprobación de este acuerdo propicia la transparencia de información pública y se previenen actos de corrupción de las personas servidoras públicas.</p>
<p>ACT-CC-SESEA/11/05/2021.2</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes, el exhorto dirigido al Comité Estatal de Participación Ciudadana para enviar lo antes posible la terna para el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Comité Coordinador.</p>		<p>Se indica estatus cumplido ya que se efectuó el proceso de convocatoria y selección de la titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua. La información sobre el proceso está disponible en el siguiente enlace de las comunicaciones del CPC.</p> 
<p>ACT-CC-SESEA/14/05/2021.4</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la constitución de un grupo de trabajo para la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción en los términos expuestos por el Auditor Superior del Estado.</p>		<p>El presente acuerdo se considera cumplido de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>A partir del 27 de mayo del 2021 y hasta el 15 de octubre se coordinó y ejecutó un total de 18 sesiones de trabajo con los enlaces de los diferentes entes que forman parte del CC y los miembros del CPC. Para conocer el resultado de estas mesas y las etapas subsiguientes, refiérase a la sección de "Principales Políticas y Programas del CC en el año 2021".</p>

Anexo 4

Semáforo de otros acuerdos y su cumplimiento

ACUERDO	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	ARGUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES
<p>ACT-CC-SESEA/24/09/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, los siguientes acuerdos:</p> <p>PRIMERO. - El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción establece la imposibilidad material de incorporación del Anexo Transversal Anticorrupción a los ejercicios de presupuestación por falta de Política Estatal Anticorrupción (PEA).</p> <p>SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que comunique el presente acuerdo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.</p>		<p>Se considera cumplido debido a que en fecha 4 de octubre del 2021 se le envió al titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua el oficio SESEA/ST261/2021.</p>

<p>ACUERDO ACT-CC-SESEA/26/11/2021.3</p> <p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, que la secretaria técnica envíe a los titulares del Comité Coordinador todos los insumos del proceso metodológico con el cual se construyó la propuesta de Política Anticorrupción para el estado, esto incluye todos los insumos, todas las opiniones vertidas por los jurados ciudadanos para concluir las acciones que hoy se conocen.</p>		<p>Se considera cumplido el mismo día 26 de noviembre mediante el envío por correo electrónico de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Metodología integración PEA, documento donde se describe la metodología empleada en la integración de la PEA (se le incorporaron las ligas de acceso a los insumos mencionados en cada apartado o rubro).2.- Insumos construcción PEA, contiene la relación de insumos por fase con sus respectivas ligas de acceso (el documento se anexa en formato editable Excel).
--	---	---

ANEXO 5

De acuerdo con la metodología para la integración del informe aprobada por el CC, el estatus del cumplimiento del PTA se determina mediante los siguientes criterios: si fueron cumplidas totalmente entre el 90% y 100% de las metas, la calificación es verde global; si fueron cumplidas parcialmente entre el 60% y el 100% de las metas, es amarillo global; si al menos el 70% de las metas no fueron incumplidas totalmente, es rojo global.

La revisión de la información de la tabla 8 muestra que de los tres componentes del PTA 2021, dos tienen un estatus

de concluidos y uno en rojo, lo cual equivale a un 66% por ciento de cumplimiento, colocándolo en un semáforo global amarillo que significa que guarda un estatus de cumplimiento parcialmente concluido.

En la tabla 8 se presenta el semáforo del PTA. En esta tabla se observa que dos de los tres componentes fueron cumplidos totalmente. El seguimiento a la ejecución de la PEA fue incumplido debido a que todavía no se obtiene la aprobación de la PEA, lo que significó que no fuera posible realizar muchas acciones de seguimiento a la PEA.

TABLA 8. SEMÁFORO DE PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL CC

META OBJETIVO O COMPONENTE COMPROMETIDO	ESTATUS DEL CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Presentación del informe anual 2020		La presentación del informe anual 2020 se hizo en los tiempos que marcan los artículos 9, Frac. IX; 21, Frac. XIV; 31, Frac. III; y 35, Frac. VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, lo cual se puede corroborar en la página: https://comision.anticorrupcion.org/informes-sea/
Seguimiento a la implementación del plan para la conexión con Plataforma Digital Nacional (PDN)		Se indica con estatus de cumplimiento terminado (verde), ya que se registran avances significativos en el suministro de información e interconexión de la Plataforma Digital Estatal (PDE) con la Plataforma Digital Nacional (PDN) en sus tres sistemas, que son: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación fiscal (S1). 2. Sistema de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2). 3. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados (S3). Lo anterior se puede corroborar en los portales web de ambas plataformas: Plataforma Digital Nacional: https://www.plataformadigitalnacional.org/ Plataforma Digital Estatal: https://secretaria.anticorrupcion.org/plataforma-digital-estatal/
Seguimiento a la ejecución de la Política Estatal Anticorrupción (PEA)		Las acciones necesarias para lograr la aprobación de la "Propuesta de Política Estatal Anticorrupción" generada durante el año 2020 aún se encuentran en proceso, por lo que sin aprobación no fue materialmente posible realizar las acciones de: socialización, diseño, y ejecución y de un plan de implementación y derivado del plan de implementación, seguimiento al mismo. Por tanto, no fue posible el avance en la ejecución de la Política Estatal Anticorrupción y, en su momento, la obtención de resultados que de su ejecución pudieran derivarse.

ANEXO 6

En este anexo se exponen algunas definiciones contempladas en la LGRA y la CPEUM relacionadas con el artículo 49 de la LSEA al que se da cumplimiento **mediante este informe en la sección "Reportes por parte de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado y Órganos Internos de Control"**.

LGRA, artículo 3:

X. Ente público: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XI. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en las entidades federativas y municipios;

XII. Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas: Los órganos a los que hacen referencian el sexto párrafo de la fracción segunda del artículo 116 y el sexto párrafo de la fracción II del Apartado A del artículo 122, de la CPEUM;

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

CPEUM, artículo 108:

"Para los efectos de responsabilidades a que alude ese Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión

de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran **en el desempeño de sus respectivas funciones"**.

Al momento de solicitar la información se indicaron las siguientes consideraciones para el llenado de las tablas:

- El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115 LGRA).
- Las resoluciones se considerarán que han derivado en una sanción firme cuando transcurridos los plazos previstos en la LGRA, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa (Artículo 206 LGRA).
- La consideración de los montos a los que ascienden las sanciones derivadas de procedimientos administrativos contempla las faltas graves substanciadas por los OIC turnadas al TEJA.
- Se consideró los diferentes tipos de sanciones:
 - Por faltas administrativas no graves (Artículo 75 LGRA):
 - o Amonestación pública o privada;
 - o Suspensión del empleo, cargo o comisión;
 - o Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
 - o Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
 - Por faltas administrativas graves (Artículo 78 LGRA):
 - o Suspensión del empleo, cargo o comisión;
 - o Destitución del empleo, cargo o comisión;
 - o Sanción económica, y
 - o Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La tabla con la totalidad de respuestas por parte de los 129 entes públicos que enviaron su informe detallado de procedimientos administrativos iniciados, se encuentra disponible dando click en el siguiente botón:

El diseño editorial del Informe 2021 del Comité Coordinador Estatal, ha sido realizado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que el Comité Coordinador Estatal no se hace responsable de éste. Por otra parte, el contenido fue votado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 28 de febrero de 2022, de conformidad con el Artículo 9, fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

www.secretaria.anticorruccion.org

COMITÉ COORDINADOR **ANTI**
CORRUPCIÓN